



Manual de Convivencia

Guía sobre las políticas y normas de la vida
escolar del Colegio San Fernando





2026

COLEGIO SAN FERNANDO DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 29 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025

Por la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA para los estudiantes
La Rectora del Colegio San Fernando, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que los artículos 73 (Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.) y 87 (Manual de Convivencia) de la Ley 115 de 1994 establecen la obligatoriedad del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
- B.** Que el artículo 144 de la misma Ley, literal C, establece como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, tal como se reglamenta en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
- C.** Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 desarrolla lo estipulado en la Ley 115 respecto al Manual de Convivencia.
- D.** Que, una vez aprobado el Manual de Convivencia por el Consejo Directivo de la Institución el día 6 de junio de 2025, conforme con las disposiciones legales mencionadas,

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio San Fernando, tras un amplio proceso de estudio, deliberación y consenso entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Artículo Segundo. Derogar los reglamentos o manuales de convivencia anteriores.

Artículo Tercero. Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa, con el fin de garantizar su apropiación y cumplimiento.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento o Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2014.

Dado en Valledupar, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2025.

LUDIS PAULINA GÓMEZ VÁSQUEZ
Rectora



2026

Acerca del Manual de Convivencia



Introducción, Propósito

De acuerdo con los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 17 del Decreto 1860 del 1994, el Manual de Convivencia es parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). En el se establecen los derechos y deberes de los estudiantes, así como sus relaciones e interacciones con las diferentes instancias de la Comunidad Educativa. Su función es orientar la formación personal y social de los estudiantes en un marco ético y humanista, promoviendo el respeto, la solidaridad, la inclusión y la sana convivencia, mediante normas que favorezcan el desarrollo integral y el proyecto de vida de cada miembro de la comunidad educativa.

Este manual respeta los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y se rige por la normativa vigente para la educación privada en Colombia. Su cumplimiento es obligatorio para directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, quienes al firmar la matrícula manifiestan su compromiso de cumplirlo en su totalidad.

¿Qué encontrarás en este Manual?

- **Información Institucional** Marco legal, filosofía y valores, identidad y simbología, visión, misión, metas, comunidad, organización institucional
- **Lineamientos del Servicio** Requisitos, Inscripciones, admisiones, matrículas. Contrato de servicio educativo, restricciones y terminaciones.
- **Códigos de Conducta** Hábitos para la convivencia, Derechos, deberes, sanciones, procesos disciplinarios y de resolución de conflictos
- **Seguridad** Protocolos para la seguridad, integridad y bienestar de la comunidad educativa.
- **Anexos** Políticas y sistemas, proyectos, estructuras y reglamentos anexos,



Guía y Orientación Jurisprudencial

Sentencia T-569 del 17 de diciembre de 1994

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN NO SE VULNERA POR EXCLUIR A UN ESTUDIANTE DEBIDO A SU MAL COMPORTAMIENTO.

“La Educación se caracteriza por ser un DERECHO – deber, que implica obligaciones a cargo de los planteles educativos, de los estudiantes y los padres de familia. Uno de los deberes de los educandos es someterse a las reglas de comportamiento establecidas por la institución y la no observancia de la misma, permite a los colegios tomar medidas disciplinarias pertinentes, previo agotamiento del debido proceso.”

Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994

NO SE VULNERA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SI LA INSTITUCIÓN PRESIDE DE UN ESTUDIANTE POR EL MAL RENDIMIENTO ACADÉMICO.

“... No se puede desconocer que la permanencia de una persona en el establecimiento educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia de manera que resulta valido el retiro de un estudiante cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquiera tal entidad que impida al estudiante aprender por causas originadas en su comportamiento.”

Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993

TAMPOCO SE VULNERA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SI LA INSTITUCIÓN SANCIONA A LOS ESTUDIANTES POR SU BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la Educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la Institución Educativa, que dan origen a las sanciones previstas en el reglamento e inclusive generaren la desvinculación de los estudiantes sin que con ellos vulnere el derecho a la educación.

Sentencia de la Corte T-092 del 3 de marzo de 1994

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN NO SE VULNERA POR LA PERDIDA DE UN AÑO

““No existe...vulneración ni amenaza del derecho fundamental a la educación y al aprendizaje porque con la reprobación de una asignatura perdió el peticionario por reglamento el derecho a ganar el año... en ningún momento se violó o amenazó su derecho a la educación.”



Filosofía General y Principios Fundamentales

1 Excelencia académica con responsabilidad

Promovemos un alto nivel académico basado en el esfuerzo y la superación constante como herramientas para lograr metas individuales y colectivas.

2 Educación con sentido de lo social

Formamos jóvenes conscientes de su entorno socio-cultural, comprometidos con el desarrollo humano, la justicia, la inclusión y la paz.

3 Convivencia basada en el respeto mutuo

Todos los miembros de la comunidad educativa merecen y deben brindar un trato digno, respetuoso y tolerante como base para construir una cultura de paz.

4 Formación integral del estudiante

El proceso educativo comprende el desarrollo cognitivo, emocional, físico y ético del estudiante, en coherencia con su ideal de vida y su rol en la sociedad.

5 Participación activa y democrática

Inculcamos la participación crítica, libre y responsable de nuestros estudiantes tanto en los procesos institucionales, como ejercicio real de ciudadanía.

6 Cuidado y compromiso con el medio ambiente

Promovemos prácticas sostenibles y el respeto por el medio ambiente como parte de la responsabilidad ciudadana hacia las generaciones futuras.

7 Diversidad como riqueza

Valoramos las diferencias individuales, culturales, ideológicas y sociales como oportunidades para el aprendizaje y crecimiento cultural y humano.





Tabla de Contenidos

	Acerca del Manual de Convivencia	i
	➤ Marco Legal	ii
	➤ Orientación Jurisprudencial	iii
	➤ Filosofía y principios fundamentales	iv
01	De la Institución	01
02	Comunidad Sanfernandina	06
03	Inscripciones, Admisiones & Matrículas	09
04	Estudiantes: Derechos y Deberes	17
05	Hábitos para la Convivencia Escolar	23
06	Estrategias de Acompañamiento	42
07	Proceso Disciplinario	47
08	Estrategias Formativas, correctivas y sanciones	65
09	Ruta de Atención & Prevención Integral	72



2026

10	Organización Institucional	83
11	Otros Órganos de Gestión Institucional y Representación	88
12	De lo Docentes	99
13	De los Padres y Acudientes	103
14	Disposiciones Finales	103

Anexos

Reglamento Interno de Trabajo	AI
Reglamento de Padres y Acudientes Legales	AII
Reglamento para uso de las Instalaciones	AIII
S.I.E.E.	AIV
Proyectos, Planes y Malla Curricular	AV



01

De la Institución



2026

Artículo 1. Historia

Nacimos en Valledupar en 1986, fruto de la visión de Ludis Gómez —nuestra fundadora— de brindar una educación de calidad, formadora de una niñez ejemplar.



La excelencia es el pilar de nuestra identidad. Nuestra primera promoción de bachilleres se graduó en 2003, consolidándonos como uno de los mejores planteles de la ciudad. Gracias a la búsqueda constante de superación, hoy figuramos entre los cien mejores colegios del país, logro que sólo es posible por el compromiso de nuestras plantas docente y administrativa, que enseñan con vocación y profundo amor.

El Colegio San Fernando sigue destacándose por su enfoque integral, que promueve el desarrollo académico, deportivo y humano, con valores como respeto, responsabilidad y servicio. En 2025 celebraremos con orgullo 39 años de historia y nos reafirmamos en lucha por la formación de líderes íntegros y comprometidos con su comunidad.

Artículo 2. Caraterización e Identidad

El Colegio San Fernando es una institución educativa de carácter privado, ubicada en la calle 46 # 4B -10 de Valledupar. Está regida por las directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y opera en la modalidad de jornada única en el calendario escolar “A”. Funciona con la aprobación número 002683 del 30 de octubre del 2013 concedida por la Secretaría de Educación de Valledupar y Registro DANE I20001004161.

La institución ofrece educación de calidad a estudiantes de los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media académica. Su labor se cimienta en los principios de igualdad, inclusión, celebración de la diversidad, búsqueda del desarrollo holístico del ser, y libertad de cultos, y el amor por el medio ambiente.





Artículo 2.1. Simbología Institucional

Lema

**“FORMACIÓN INTEGRAL,
PERMANENTE SUPERACIÓN”**

Logo



Bandera



Escudo





Himno

CORO

Gloria a ti Colegio San Fernando
Hoy cantamos jubilosos para ti
Tu derrotero es viva llama
Que le muestra la esperanza
a sus hijos con amor.

I

Tú difundes el valor
Aquí aprendimos a jugar
A gozar cada momento
Estudiando y compartiendo
Como amigos, como hermanos
Con calor de hogar

II

Atalaya de artes y ciencias
Virtuosa y noble es tu misión
Formación integral
Permanente superación
Por senderos de justicia
De Fe y de paz

III

Luchemos por un mundo mejor
Marchemos en cruzada de amistad
Compartiendo la alegría
Reflejada en las pupilas
Asidos de la mano
A la luz de la verdad

CORO (BIS)





2026

Visión Misión & Metas



Artículo 3. Visión

Somos la institución que forma integralmente a sus estudiantes. Nuestro propósito es educar individuos que, mediante la práctica de los valores éticos, la investigación y el espíritu emprendedor, aporten significativamente a la sociedad, contribuyendo al bien común y promoviendo la transformación positiva de sus comunidades.



Artículo 4. Misión

Nos proyectamos como una institución líder en el ámbito educativo regional y nacional, respaldada por un cuerpo docente de alta calidad. Mediante una pedagogía humanizante, forjamos niños autónomos, líderes comprometidos con el cuidado de la naturaleza y gestores de paz y de una mejor calidad de vida en la sociedad.

Artículo 5. Metas

En los próximos cinco años, seremos reconocidos en la región y el país por:

- 🔹 La excelencia académica, reflejada en los resultados en las pruebas Saber 11,
- 🔹 Ser referentes por nuestra formación en valores, arte, cultura social y deportiva,
- 🔹 La calidad humana de nuestros estudiantes y egresados,
- 🔹 El compromiso con la generación de espacios que promuevan el bienestar mental y emocional de los estudiantes, docentes y empleados,
- 🔹 El fomento de prácticas sostenibles y cuidado del medio ambiente



2026

02

Comunidad Sanfernandina





Artículo 6. La comunidad Sanfernandina

La comunidad educativa del Colegio San Fernando de Valledupar se construye día a día con el compromiso conjunto de familias presentes, estudiantes responsables y docentes inspiradores. Juntos, hacen posible una formación integral, centrada en el ser humano, con visión de futuro, sentido crítico y compromiso social.

Artículo 7. El papel fundamental de la familia

La familia es el pilar la sociedad y el primer espacio de formación personal. En ella se transmiten los valores éticos, morales, afectivos y sociales que permiten a los niños construir su proyecto de vida y desarrollarse de forma armónica. En la familia se aprenden las primeras normas de convivencia, se cultiva la empatía, la autonomía y el sentido de responsabilidad.

Las familias Sanfernandinas asumen un rol activo y consciente en la formación integral y vida escolar de sus hijos. mantiene una comunicación constante con la institución, promueve hábitos saludables y valores como el respeto, la honestidad, la solidaridad y el amor por el conocimiento.

Artículo 8. Perfil del estudiante Sanfernandino

El estudiante del Colegio San Fernando se forma como un ser humano íntegro, crítico y creativo, con capacidad para analizar, reflexionar y actuar con responsabilidad frente a su entorno. Se espera que participe activamente en la construcción de una sociedad democrática, pluralista y pacífica, comprometido con el bien común, el respeto por la diversidad y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 8.1. Cualidades del estudiante Sanfernandino

- 🔹 El estudiante del Colegio San Fernando se forma como un ser humano íntegro, crítico y creativo, con capacidad para analizar, reflexionar y actuar con responsabilidad frente a su entorno
- 🔹 Demuestra equilibrio emocional, madurez, seguridad y buenas relaciones interpersonales,
- 🔹 Posee iniciativa, espíritu emprendedor, y busca permanentemente el conocimiento, la ciencia y la innovación.
- 🔹 Tiene pensamiento analítico, reflexivo y crítico, y promueve la tolerancia, la convivencia pacífica y la resolución de conflictos de forma dialogada.
- 🔹 Se destaca por su sentido de pertenencia, autoestima, compromiso institucional y coherencia entre sus valores y acciones.
- 🔹 Posee iniciativa, espíritu emprendedor, y busca permanentemente el conocimiento, la ciencia y la innovación.
- 🔹 Es responsable, solidario, agradecido y consciente del valor de la naturaleza y del entorno.
- 🔹 Participa activamente en la construcción de una sociedad democrática, pluralista y pacífica, comprometido con el bien común, el respeto por la diversidad y el cuidado del medio ambiente.



Artículo 9.

Perfil del docente Sanfernandino

Nuestros docentes son profesionales con un sistema de valores cimentados en la integridad, y una excelente preparación académica, pedagógica y técnica. Se reconoce como un líder educativo dentro de la comunidad, dedicado a la calidad, educativa y a la formación de jóvenes responsables, críticos y conscientes.

El docente Sanfernandino enseña con amor y vocación, está comprometido con las metas de calidad académicas institucionales y está en la búsqueda constante de superación.

Artículo 9.1. Cualidades del docente Sanfernandino

- Actúa con equidad, apertura al diálogo y fomenta la participación democrática,
- Valora su profesión y ejerce su labor con responsabilidad, vocación de servicio y amor por la enseñanza.
- Es abierto al cambio, se actualiza continuamente y promueve la innovación educativa.
- Acepta la crítica constructiva y la utiliza para mejorar su práctica pedagógica.
- Cumple y promueve las normas institucionales, incluyendo el Manual de Convivencia.
- Fomenta la investigación y guía a sus estudiantes en procesos de indagación y pensamiento autónomo.
- Representa con orgullo a la institución, con sentido de pertenencia y conducta ejemplar.
- Educa no solo desde el conocimiento, sino desde su ejemplo, promoviendo los valores humanos, éticos y sociales en cada espacio de interacción.



2026

03

Inscripciones Admisiones & Matrículas



Artículo 10. Edades de equivalencia por nivel escolar

Para el proceso de admisión, el Colegio San Fernando tiene en cuenta el rango de edad del aspirante, con relación al grado al que se aspira. Esta referencia busca garantizar una adecuada adaptación académica, emocional y social dentro del grupo de iguales. Los rangos de edades en equivalencia con el grado a cursar son los siguientes:

	GRADO	EDAD
PREESCOLAR	Jardín	3 1/2 - 5 años
	Transición	5 - 6 años
BÁSICA PRIMARIA	Primero	6 - 7 años
	Segundo	7 - 8 años
	Tercero	8 - 9 años
	Cuarto	9 - 10 años
	Quinto	10 - 11 años
BÁSICA SECUNDARIA	Sexto	11 - 12 años
	Séptimo	12 - 13 años
	Octavo	13 - 14 años
	Noveno	14 - 15 años
MEDIA ACADÉMICA	Décimo	15 - 16 años
	Undécimo	16 - 17 años



Artículo 11. Inscripciones

La inscripción es el acto mediante el cual los padres o acudientes manifiestan formalmente su interés en obtener un cupo escolar para el menor aspirante. Este proceso es el primer paso para acceder a nuestros servicios educativos y se realiza antes de los procesos de admisión y matrícula. La inscripción otorga el derecho a participar del proceso de admisiones y a presentar las pruebas establecidas.

Parágrafo 1°

En todos los casos, el trámite del formato de inscripción y la participación en el proceso de admisiones implican la aceptación de los términos y condiciones establecidos, anexos a este Manual y parte integral del mismo.

Parágrafo 2°

La inscripción no genera compromiso contractual ni garantiza la admisión. Para su admisión, el estudiante deberá aprobar las evaluaciones académicas; y la familia deberá superar las pruebas psico-sociales que evidencien su compatibilidad con los principios y valores de la institución.

Parágrafo 3°

En ningún caso, la no aprobación del proceso de admisiones dará lugar al reembolso del valor pagado por la inscripción.

Artículo 12. Obligatoriedad de provenir de sistemas educativos compatibles

El Colegio San Fernando tiene un compromiso inquebrantable con la excelencia y la formación integral de sus estudiantes. Para garantizar que todos los alumnos puedan adaptarse con éxito a nuestro modelo educativo, es un requisito obligatorio que los aspirantes provengan de instituciones que desarrollen sus procesos formativos en modalidad diurna presencial. No admitimos estudiantes provenientes de sistemas educativos en modalidad semipresencial, por ciclos, nocturna o virtual.

Artículo 12.1 Excepciones para preescolar y primero de primaria

Para preescolar y primero de primaria, se permite la inscripción de niños que hayan estudiado en el sistema de educación en casa. Estos aspirantes deberán realizar el proceso de admisión establecido para el grado que corresponda con su edad, según la table del artículo 10 de este manual

La decisión sobre su admisión dependerá exclusivamente de su desempeño en las pruebas académicas y psico-sociales, sin excepciones ni distinción alguna con los criterios aplicados a los demás aspirantes, garantizando así un proceso justo y transparente. El Comité de Admisiones del plantel tiene el derecho de admitir o no al postulante, con base en los resultados obtenidos y en la compatibilidad del perfil del estudiante con nuestro proyecto educativo.



Artículo 13. Requisitos para la Inscripción

Para que un aspirante pueda iniciar el proceso de admisión, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con los parámetros de edad requerida y compatibilidad de los sistemas educativos contenidos en los artículos 10 y 12 de este manual.
- Realizar el pago correspondiente a la inscripción (compra del PIN).
- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Constancia de paz y salvo y buena conducta del plantel de procedencia.
- Presentar el Registro Civil original del aspirante y tarjeta de identidad (obligatoria para estudiantes mayores de siete (7) años).
- Presentar informes de calificaciones originales con el año aprobado.

Artículo 14. Admisiones

La admisión es el procedimiento mediante el cual el Comité de Admisiones y Matrículas del Colegio San Fernando evalúa y selecciona a niños, niñas y jóvenes en edad escolar que, de manera voluntaria, solicitan su ingreso a la institución. Para ello, deben cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente y por el reglamento interno del colegio.

La asignación de cupos es contingente a su disponibilidad y otorga el derecho a formalizar la matrícula. El proceso concluye con la legalización de la matrícula.

Artículo 15. Estudiantes nuevos

Se consideran estudiantes nuevos aquellos que, tras completar el proceso de selección, son admitidos y autorizados para matricularse en el grado solicitado. También se incluyen quienes hayan interrumpido sus estudios en el Colegio por más de un año lectivo y soliciten su reintegro, y aquellos que soliciten matrícula por traslado escolar.

Artículo 16. Estudiantes provenientes del exterior

Los estudiantes que provienen de otros países deberán acogerse al proceso de validación o equivalencia, conforme al Decreto 2832 de 2005. Una vez acogidos a dicho proceso y validados los años académicos cursados, los estudiantes provenientes del exterior seguirán los mismos procesos de inscripción y admisión estipulados para todos los aspirantes.

Artículo 17. Estudiantes antiguos

Son aquellos estudiantes que hayan cursado el año lectivo inmediatamente anterior en el Colegio y renueve su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.



Artículo 18. Derecho de readmisión

El Colegio se reserva el derecho de readmisión de estudiantes que se hayan retirado sin haber cumplido el procedimiento formal de retiro. En estos casos, la readmisión dependerá del análisis de los informes académicos y/o comportamentales registrados en la hoja de vida del estudiante.

Cuando el retiro haya sido una decisión institucional basada exclusivamente en bajo rendimiento académico o conductas inapropiadas, no será procedente la readmisión durante el año lectivo siguiente a dicha determinación.

Artículo 19. Proceso de Admisión

Todos los aspirantes que deseen formar parte de la familia Sanfernandina deberán cumplir satisfactoriamente con cada una de las fases establecidas en el proceso de admisión. Este procedimiento, obligatorio para todos los postulantes sin excepción, se aplica una única vez por año escolar y no puede repetirse dentro del mismo ciclo académico.

Artículo 19.1 Fases del proceso de admisión

Pago del valor de la inscripción, y diligenciamiento del formulario de inscripción

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad y toda la información requerida debe ser suministrada dentro de los términos establecidos para el proceso general de admisiones.

Realización de la prueba de admisión

Los aspirantes deben tomar una prueba de admisión en las áreas de Español, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés para determinar sus niveles de conocimiento en el grado correspondiente.

Entrevista familiar

Si el aspirante realiza las pruebas a satisfacción, se programará una entrevista familiar para evaluar su esfera psico-social y entorno familiar. Esta entrevista se lleva a cabo con la asistencia del equipo de psicólogos.

Entrega de resultados

Dentro de los cinco días hábiles después de terminado el proceso de admisión, comunicamos a los padres de familia la decisión final del comité de admisiones y matrículas.



Artículo 20. Término para formalizar la matrícula tras la Admisión

Si el resultado es positivo, se conceden diez (10) días hábiles para finalizar el proceso de matrícula. Finalizado este término, el cupo será otorgado a otros aspirantes en la línea de admisión aprobada.

Si el resultado es no favorable, no habrá recurso de apelación. El aspirante no podrá repetir las pruebas, ni el dinero de la inscripción será reembolsado.

Artículo 21. Proceso de admisión y matrícula por traslado durante el año escolar

El aspirante que solicite matrícula por traslado, además de cumplir con los requisitos exigidos en los procesos de admisión y matrícula ordinaria, deberá presentar la siguiente documentación:

- ❖ Constancia de desempeño académico o certificado en papel membrete correspondiente a los períodos cursados en la institución de origen. En su defecto, se aceptan boletines escolares con los respectivos exámenes. Si el estudiante no ha completado ningún período, podrá presentar las notas parciales del período en curso. Esta documentación debe especificar la valoración institucional, su equivalencia con la escala nacional y la intensidad horaria.
- ❖ Constancia de asistencia, con indicación de la fecha y el motivo del retiro del establecimiento anterior.
- ❖ Paz y salvo expedido por el colegio de procedencia, correspondiente hasta el mes en que se realiza el traslado.
- ❖ Constancia de retiro del estudiante en el SIMAT, emitida por la institución de origen.
- ❖ Una vez admitido, prueba de pago de la matrícula y pensión del mes, al momento de formalizar el Contrato de Prestación del Servicio Educativo

Parágrafo.

En los casos que lo requieran, el Colegio San Fernando llevará a cabo el proceso de homologación del plan de estudios en las áreas académicas obligatorias correspondientes a los períodos ya cursados, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994). Los costos asociados a las evaluaciones, validaciones o nivelaciones necesarias para dicho proceso estarán a cargo de los padres de familia o del representante legal del estudiante. Este valor deberá ser pagado en su totalidad junto con la matrícula y la pensión del mes de ingreso, una vez aprobada satisfactoriamente la admisión.



2026

Artículo 22. Matrículas

La matrícula es un acuerdo formal mediante el cual se adquiere la condición de estudiante del Colegio. Este acuerdo implica la legalización del Contrato de Prestación del Servicio Educativo entre la Rectora, el estudiante y los padres de familia o representante legal y se concreta con el pago de una suma no superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual adoptada por la institución para el año lectivo.

Esa tarifa anual se determina según las directrices del Ministerio de Educación Nacional vía la Secretaría de Educación de Valledupar.

La matrícula entraña la aceptación expresa y manifiesta de los principios institucionales, la adhesión a los valores y normas del colegio, el compromiso de acatar las disposiciones establecidas en este Manual de Convivencia, y la obligación de cumplir con los compromisos económicos adquiridos y responder por cualquier daño causado a las instalaciones o bienes institucionales.



Artículo 23. Tipos de matrícula

Colegio San Fernando tiene dos tipos de matrículas:

◆ Ordinaria

Realizada dentro de los plazos y fechas estipuladas por el Colegio.

◆ Extemporánea o extraordinaria:

Realizada tras el vencimiento del plazo establecido con causa justificada y aprobación del rector. Las matrículas extemporáneas solo se permiten en casos de calamidad doméstica, traslado de ciudad o país y/o cambio de calendario escolar o enfermedad.



2026

Artículo 24. Valor de la matrícula, pensiones

El Colegio establece sus valores de matrícula y pensión en cumplimiento de las directrices del Ministerio de Educación Nacional, a través de la Secretaría de Educación de Valledupar. Para el año 2026, se determinó según lo dispuesto en la Resolución N.º xxxxxxxx de 2026 de la Secretaría de Educación de Valledupar y la Resolución N.º xxxx de 2026 del Colegio San Fernando.

Artículo 25. Pensión

La pensión corresponde al 90 % de la tarifa anual fijada como retribución por el derecho del estudiante a los servicios educativos comunes y obligatorios ofrecidos por el Colegio. Su valor se determina conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Valledupar, según lo establecido en este Manual. La forma de pago se especifica en el contrato suscrito al momento de la matrícula.

Artículo 25.1. Cobro mensual de la Pensión

El 90 % de la tarifa anual correspondiente a la pensión se dividirá en diez (10) partes iguales, una por cada mes del año escolar, y deberá pagarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Artículo 26. Otros costos educativos

Son costos relacionados con la implementación de la educación personalizada, y de los demás programas especiales que ofrece el Colegio. Dependen del grado por cursar y se cobran con la matrícula. demás cobros periódicos y tarifas.

Artículo 26.1. Valor de otros cobros y tarifas aplicables para 2026

 Colegio San Fernando Otros Costos Educativos 2026	
Concepto	Tarifa
 CERTIFICADO DE ESTUDIO	\$12.000,00
 CONSTANCIAS	\$12.000,00
 INSCRIPCIÓN & PROCESO DE ADMISIÓN	\$120.000,00
 CLASES EXTRACURRICULARES	\$10.000,00
 DERECHOS DE GRADO	\$600.000,00
 DUPLICADO DE DIPLOMA	\$150.000,00



Artículo 27. Terminación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

El contrato de prestación de servicios educativos se termina por la ocurrencia de una varias de las siguientes causas:

- ❖ Vencimiento de su término.
- ❖ Decisión unilateral y voluntaria del padre de familia o acudiente autorizado mediante solicitud escrita.
- ❖ Resolución de la Rectoría por trasgresión al Manual de Convivencia, tras agotamiento del debido proceso.
- ❖ Incumplimiento persistente de las obligaciones económicas contraídas por los Padres de Familia.
- ❖ Falsedad comprobada en la documentación presentada en el proceso de inscripción y matrícula.
- ❖ Inasistencia injustificada del padre de familia o acudiente responsable a dos (2) o más reuniones convocadas por la institución.
- ❖ Cuando el estudiante presente desempeño bajo en tres (3) o más áreas o dimensiones, y la Comisión de Promoción considere conveniente o necesaria su reubicación en otro entorno escolar. Esta medida será aplicada tras un proceso de acompañamiento continuo, individual y debidamente documentado.
- ❖ Remisión del estudiante al Comité de Convivencia Escolar en dos (2) o más períodos académicos, o a la Comisión de Faltas por situaciones tipificadas como de tipo I, II o III, previa aplicación del debido proceso y con acompañamiento institucional.
- ❖ Atendiendo a la política institucional de que en el colegio San Fernando se matriculan familias, no estudiantes; faltas reiteradas a las normas, circulares y regulaciones que rigen la vida escolar por parte de los padres de familia o acudientes autorizados.

Parágrafo.

Finalizado el Contrato de Prestación de Servicios y Cooperación Educativa, ambas partes contractuales están en libertad de renovarlo, o no, para el siguiente año.



04

Estudiantes: Derechos, Deberes





Artículo 28. De los Derechos y los Deberes de los Estudiantes

Este capítulo consolida los derechos y deberes de los estudiantes de nuestra institución, en coherencia con las transformaciones sociales, pedagógicas y legales que impactan la vida escolar. Su objetivo es fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes, y fijar las normas fundantes de la convivencia armónica, en un entorno que promueva la equidad, la participación, la inclusión y el bienestar colectivo.

El enfoque adoptado reconoce la importancia de formar estudiantes con pensamiento crítico, compromiso ético y capacidad para convivir en un mundo diverso y tecnológico e interconectado. Cada derecho consignado en este capítulo tiene su correspondencia en un deber, lo que refuerza la corresponsabilidad y el equilibrio en la vida institucional.

Artículo 29. Términos clave en relación con los Derechos y Deberes Escolares



Formación Integral

Proceso educativo que promueve el desarrollo equilibrado de todas las dimensiones del estudiantes: personal, social, académica, mental, emocional, física y ética.



Convivencia Escolar

Conjunto de relaciones que se dan entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y que deben basarse en el respeto, la inclusión y la participación.



Debido Proceso

Derecho del estudiante a ser escuchado, conocer los motivos de cualquier medida que se le aplique y contar con la oportunidad de defenderse.



Ética Digital

Conjunto de principios y conductas responsables que rigen el uso de dispositivos, tecnologías y redes sociales en el entorno educativo.



Bienestar Emocional

Estado de equilibrio personal que permite al estudiante afrontar los retos escolares con autonomía, salud mental y autoestima.



Participación Democrática

Participación democrática Derecho y deber del estudiante de integrarse a los órganos de representación estudiantil, participar en la toma de decisiones y ejercer ciudadanía escolar.



Artículo 30. Derechos y Deberes de los estudiantes Sanfernandinos

Al matricularse en el Colegio San Fernando, los estudiantes adquieren los siguientes derechos irrenunciables y asumen deberes de cumplimiento obligatorio:

DERECHOS

- 1** Recibir formación integral que fomente el desarrollo académico, personal, ético, social y físico, mediante procesos pedagógicos que fortalezcan sus habilidades, competencias y valores.
- 2** Disfrutar de un entorno escolar seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje, el esparcimiento y la sana convivencia, con instalaciones y recursos adecuados para el desarrollo académico y personal.
- 3** Recibir trato digno, cordial y respetuoso, sin discriminación por razones de raza, sexo, religión, cultura, ideología, dentro de un ambiente de sana convivencia y relaciones armónicas.
- 4** Expresar libremente sus opiniones, ideas y sugerencias a través de los canales establecidos, y ser escuchado en el marco de una comunicación respetuosa y constructiva.
- 5** Desarrollar libremente su identidad, habilidades y aspiraciones, en un ambiente que favorezca su autonomía, autoestima dentro de los límites del respeto de los derechos de los demás.
- 6** Conocer el PEI -Proyecto Educativo Institucional-, el Manual de Convivencia y las normas que rigen la vida escolar.

DEBERES

- 1** Participar responsablemente en las actividades formativas propuestas por la institución, ampliando sus habilidades y actuando de acuerdo con los valores que orientan su proceso educativo.
- 2** Hacer un uso adecuado de los espacios, materiales e instalaciones del colegio, cuidando de los bienes comunes y respetando a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3** Brindar un trato respetuoso, tolerante y empático a todos los miembros de la comunidad educativa, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura fundada en el respeto mutuo y la dignidad.
- 4** Comunicarse de manera respetuosa, clara y oportuna, usando los medios institucionales establecidos. Plantear propuestas para resolver conflictos, acatando los tiempos y procedimientos.
- 5** Tomar decisiones con responsabilidad y actuar de manera coherente con los principios de convivencia sana y digna, aportando con ello al bienestar propio y el de la comunidad Sanfernandina.
- 6** Cumplir responsablemente todas las disposiciones y reglas contenidas en los documentos institucionales, respetando los acuerdos asumidos con la matrícula.



2026

DERECHOS

- 7** Acceder a los programas de orientación académica, emocional y de convivencia que ofrece la institución, como parte del acompañamiento a su proceso de formación integral.
- 8** Ser reconocido como miembro activo de la institución, portar el carné estudiantil, usar adecuadamente el uniforme, y participar en las actividades que fortalezcan su sentido de pertenencia.
- 9** Participar en espacios y mecanismos de representación estudiantil; elegir y ser elegido en cargos de liderazgo escolar, y vincularse a actividades que promuevan la democracia institucional.
- 10** Recibir información clara y oportuna sobre horarios, evaluaciones, actividades escolares y eventos institucionales a través de los medios establecidos.
- 11** Ser evaluado de manera justa, objetiva y en observancia de los criterios y pautas establecidos por la institución. Tener acceso a sus resultados de forma clara y a tiempo.
- 12** Ser protegido contra cualquier forma de maltrato, acoso, negligencia o violencia, así como contar con condiciones que favorezcan su bienestar físico y psico-emocional dentro del entorno escolar.
- 13** Disfrutar de momentos de descanso, esparcimiento, juego, expresión artística y actividades lúdicas programadas como parte del desarrollo integral.

DEBERES

- 7** Hacer uso adecuado de los servicios de orientación y participar activamente en las estrategias que fomentan su desarrollo personal, emocional y académico.
- 8** Representar con responsabilidad al plantel dentro y fuera de él; portar con respeto el uniforme y los símbolos institucionales y actuar con coherencia a los valores Sanfernandinos.
- 9** Ejercer sus derechos de participación con responsabilidad, cumpliendo las funciones que le sean asignadas y respetando los procesos democráticos de la institución.
- 10** Estar atento a las comunicaciones institucionales, cumplir con el cronograma académico y entregar en tiempo las actividades asignadas y documentos requeridos.
- 11** Cumplir con honestidad, puntualidad y responsabilidad las actividades y deberes académicos, evaluativos y formativos asignados por el equipo docente.
- 12** Reportar conductas que atenten contra su integridad física, mental y emocional, y la de sus compañeros. Abstenerse de hacer bullying y de otras prácticas que afecten sana convivencia institucional.
- 13** Respetar los espacios de descanso y las normas de convivencia durante estas actividades, actuando con responsabilidad y pertenencia.



2026

DERECHOS

- 14** Utilizar herramientas tecnológicas y plataformas digitales que apoyen su aprendizaje y expresión, siempre que se respete la integridad y la privacidad de todos los miembros del plantel.
- 15** La protección de su identidad, imagen, voz y datos personales dentro del contexto educativo, procurando el uso ético y confidencial de la información que le concierne.
- 16** Ser tratado con equidad e inclusividad, en espacios que desestimulen todo tipo de discriminación, y promuevan el aprecio y gratitud por la diversidad
- 17** Acceder a espacios y actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de la salud mental, el manejo emocional, la escucha activa y el autocuidado.
- 18** Desplazarse de manera segura por las instalaciones y zonas aledañas al colegio, contando con protocolos claros para su protección.
- 19** Ser excusado en caso de situaciones justificadas que afecten su salud física mental, garantizando su recuperación y el respeto a su bienestar integral.
- 20** Ser reconocido por su liderazgo, desempeño académico, y compromiso con la convivencia, mediante estímulos definidos por la institución.

DEBERES

- 14** Demostrar ética digital en el uso de los dispositivos electrónicos, redes y plataformas; absteniéndose de difundir información falsa, violenta, ofensiva o que vulnere los deberes en este manual.
- 15** Respetar la privacidad de los miembros del colegio, absteniéndose de grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos en contra de su voluntad. Informar si conoce alguna vulneración.
- 16** Promover una actitud de inclusión y respeto por la diversidad, rechazando toda forma de discriminación o exclusión.
- 17** Cuidar su bienestar emocional y contribuir al bienestar colectivo, manteniendo relaciones basadas en el respeto, el apoyo mutuo y la empatía.
- 18** Respetar las normas de movilidad interna, evitar conductas riesgosas y contribuir a un entorno seguro para todos.
- 19** Presentar de manera oportuna y con los debidos soportes las excusas por inasistencias que afecten el desarrollo de sus responsabilidades escolares.
- 20** Esforzarse por alcanzar sus metas personales y académicas, actuando con disciplina, constancia y respeto por las normas establecidas.



2026

DERECHOS

- 21** Estar familiarizado con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Exigir y recibir un alto y puntual nivel académico por parte de la institución y de sus docentes.

- 22** Estudiar en un ambiente educativo organizado, donde la puntualidad y el cumplimiento de los horarios sean elementos esenciales para el desarrollo académico y la formación integral.

- 23** Recibir un trato imparcial y justo ante toda acción disciplinaria. Conocer los motivos de las decisiones, ser escuchado y ejercer el derecho a la defensa dentro del marco del debido proceso y el principio de la buena fe.

- 24** Disfrutar de un entorno escolar limpio, higiénico, seguro y organizado, que favorezca el bienestar físico y emocional, así como el desarrollo de las actividades académicas y formativas.

- 25** Interponer reclamación frente a inconsistencias, discrepancias y desacuerdos con los resultados del proceso de evaluación o ante un servicio no satisfactorio.

DEBERES

- 21** Mantener un alto nivel académico y buen comportamiento. Pedir oportuna información sobre sus dificultades y establecer plan de mejoramiento pedagógico si es necesario.

- 22** Asistir puntualmente a clases y cumplir cabalmente todos los compromisos, académicos, cívicos y especialmente los relacionados con las pruebas institucionales y evaluaciones externas.

- 23** Acatar las decisiones resultantes de los procesos disciplinarios, una vez se haya agotado el debido proceso. Respetar el sistema establecidos para la resolución de conflictos y la aplicación de medidas formativas o correctivas.

- 24** Cuidar y mantener en buen estado los espacios físicos del Colegio, respetar el trabajo del personal de oficios generales y contribuir activamente al orden, la limpieza y la higiene del entorno escolar.

- 25** Estar informados de sus compromisos académicos. Presentar tareas, trabajos y evaluaciones a tiempo. Presentar los reclamos pertinentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de resultados. Participar honesta y activamente en sus evaluaciones y su autoevaluación, entendiendo que los resultados son un medio para su crecimiento humano e intelectual.

Artículo 31. Marco normativo de los derechos y deberes de los estudiantes

Esta capítulo se articula el el marco legal detallado en el página ii y iii de este Manual.



05

Hábitos para la Convivencia Escolar





Artículo 32. Definición

La construcción de una convivencia armónica en el entorno educativo es responsabilidad compartida por todos los integrantes de la comunidad escolar. Esta no surge de manera espontánea, sino que requiere cimentarse en principios rectores que orienten nuestras acciones cotidianas. En este marco, se reconocen los siguientes fundamentos como esenciales para el desarrollo de una sana convivencia en la institución:

Artículo 33. Fundamentos básicos para la sana convivencia

La construcción de una convivencia armónica en el entorno educativo es el resultado del trabajo conjunto de todos los integrantes de la comunidad escolar. No surge de manera espontánea, sino que requiere basarse en principios rectores que orienten nuestro actuar cotidiano. Se reconocen los siguientes fundamentos esenciales para la sana convivencia:

🔹 Autoreconocimiento y Valoración propia

Implica el reconocimiento consciente de las cualidades, capacidades y limitaciones personales. Es un proceso que fortalece la identidad, fomenta la autoconfianza y permite a la persona asumir sus errores como oportunidades para crecer, siempre desde una actitud abierta al aprendizaje y al desarrollo constante.

🔹 Reconocimiento y valoración del otro

Valorar al otro significa reconocer su dignidad, su diferencia y su derecho a pensar y vivir de forma distinta. Esta actitud promueve el respeto, la inclusión y el diálogo como herramientas fundamentales para la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia plural.

🔹 Comunicación constructiva

La comunicación adecuada se basa en la escucha atenta, la expresión serena y el respeto mutuo. Es esencial para construir relaciones sanas, prevenir malentendidos y fomentar un ambiente escolar armónico.

🔹 Interacción respetuosa

La interacción respetuosa es clave para la convivencia equilibrada. Implica acercarse al otro desde la empatía, compartir espacios con cortesía y establecer relaciones en las que prevalezca la consideración, la armonía y la cooperación.

🔹 Trabajo colaborativo

Este permite alcanzar metas comunes que no se lograrían individualmente. Requiere de apertura al diálogo, valoración de las ideas de los demás, búsqueda del consenso, y el compromiso con los objetivos colectivos, dentro de un marco de responsabilidad compartida y respeto mutuo.

🔹 Cuidado de sí mismo

Cuidarse a sí mismo es una manifestación de respeto por la propia vida. Implica valorar la salud, mantener hábitos de higiene adecuados y reconocer que el cuerpo es un bien personal que debe ser amado y protegido.



🔍 Cuidado del entorno

Se traduce en actos concretos para preservar los recursos naturales. Supone adoptar comportamientos conscientes, mantener la limpieza de los espacios y rechazar toda forma de daño ambiental como parte del compromiso con las generaciones futuras.

🔍 Valoración cultural

promueve el orgullo por las raíces propias y el reconocimiento de la diversidad como una fuente de riqueza colectiva. Implica proteger las expresiones culturales del entorno, resistir influencias que afecten negativamente la identidad y valorar el conocimiento como motor de desarrollo personal y social.

Artículo 34. Compromisos comunes mandatorios

Las siguientes reglas de conducta son de mandatorio cumplimiento para todos los miembros del cuerpo de estudiantes del Colegio San Fernando:

- 1 Llegar puntualmente a las actividades escolares, culturales, deportivas y sociales programadas por la institución.
- 2 Cumplir con todas las responsabilidades y deberes establecidos en el Manual de Convivencia.
- 3 Desarrollar las actividades escolares conforme a los criterios pedagógicos definidos por el colegio.
- 4 Usar adecuadamente los materiales, recursos y bienes de la institución.
- 5 Abstenerse de ingresar o permanecer en espacios o franjas horarias no autorizadas.
- 6 Contribuir con el orden, aseo e higiene de todos los ambientes escolares.
- 7 No consumir alimentos, bebidas o chicle en salones de clase, laboratorios, actos comunitarios u otros espacios no habilitados para ello.
- 8 Demostrar un comportamiento respetuoso y acorde con las normas institucionales en todos los espacios del colegio.
- 9 Entregar oportunamente las comunicaciones emitidas por la institución a sus padres o acudientes.
- 10 Respetar las normas fijadas sobre la presentación personal y el uso correcto del uniforme.
- 11 Actuar con honestidad académica, evitando incurrir en fraude, plagio o copia.





- 12** Demostrar compromiso con las metas institucionales de excelencia académica y el propósito de alcanzar un desempeño muy superior en las pruebas Saber. Si bien los resultados no son objeto de sanción, el alumno debe evidenciar esfuerzo, dedicación y constancia en las actividades, estrategias y planes de mejoramiento establecidos por la institución.
- 13** Cuidar y preservar la planta física, los equipos, herramientas y demás elementos del colegio.
- 14** Utilizar los recursos tecnológicos según los criterios establecidos, con fines pedagógicos y formativos.
- 15** Cuidar y preservar el medio ambiente escolar, evitando botar basura o dañar el entorno natural o los bienes comúnmente utilizados.
- 16** Solicitar autorización o presentar excusa formal cuando deban ausentarse de alguna clase o actividad programada.
- 17** Contribuir al buen nombre y la imagen institucional con sus acciones dentro y fuera del colegio.
- 18** Informar con veracidad sobre situaciones que representen riesgo o amenaza a las personas o bienes de la comunidad educativa.
- 19** No participar en juegos de azar, rifas o apuestas que impliquen dinero o elementos equivalentes dentro del plantel.
- 20** No organizar ni participar en actividades como paseos, ventas, rifas o recolectas a nombre del colegio sin previa autorización escrita del rector o su delegado.
- 21** Presentar oportunamente los documentos solicitados por la institución debidamente firmados por los padres o acudientes.
- 22** Utilizar el nombre del colegio exclusivamente para fines institucionales o educativos, conforme al contrato de matrícula.
- 23** Mantener una actitud respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, valorando la diversidad y evitando cualquier forma de discriminación.
- 24** Comportarse de manera adecuada durante toda la jornada escolar y en los distintos espacios.
- 25** Fomentar el respeto mutuo, la armonía y la sana convivencia en todos los ámbitos del colegio.



2026

- 26** Usar correctamente el uniforme en todas las actividades escolares, según lo establecido por la institución y el artículo 29 de este Manual.
- 27** Expresarse utilizando un lenguaje respetuoso y apropiado en todo momento.
- 28** Evitar cualquier forma de violencia, agresión o conflicto con otros miembros de la comunidad educativa. Abstenerse de cualquier forma de acoso, burla, bullying, exclusión o discriminación, ya sea presencial o a través de medios digitales.
- 29** Reconocer y aceptar que la formación integral contempla espacios de trabajo en grupos diferenciados, según lo dispuesto por la institución, sin que ello implique discriminación ni contravenga el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- 30** Durante los recreos, mantener un comportamiento respetuoso, evitando acostarse en los pasillos o sentarse en barandas o escaleras.
- 31** Cuidar sus pertenencias personales, evitando traer objetos de valor, joyas o grandes sumas de dinero, pues el colegio no se responsabiliza por su pérdida. Los objetos encontrados deberán entregarse en la oficina de Objetos Perdidos. En caso de extravío, el estudiante o acudiente podrá acudir a dicha oficina dentro de los quince (15) días siguientes, donde se brindará apoyo para su recuperación.
- 32** Los estudiante que asistan al colegio conduciendo un vehículo deben contar con autorización escrita y firmada por sus padres. En ningún caso podrán transportar a otros estudiantes, salvo que sean familiares directos y todos cuenten con autorización escrita de sus respectivos padres.
- 33** Tomar precauciones adecuadas al actuar en espacios públicos fuera del colegio, manteniendo una conducta decorosa, ecuaníme y responsable.
- 34** Hacer uso responsable y respetuoso de los dispositivos electrónicos personales y escolares, en los momentos y espacios autorizados, sin interferir en el desarrollo de las clases ni alterar el ambiente académico.
- 35** Utilizar de forma ética y cuidadosa las redes sociales y medios digitales en relación con la comunidad educativa, evitando publicaciones ofensivas, rumores, burlas o contenidos que afecten la buena convivencia o el buen nombre de otros.
- 36** Cuidar la salud mental propia y la de los demás, respetando los espacios, tiempos y necesidades emocionales de los compañeros y miembros de la comunidad educativa.



2026

Artículo 35.

Presentación Personal

a presentación personal de los estudiantes debe ser siempre impecable, acorde con criterios de pulcritud, orden, higiene y respeto por el horario establecido en el calendario académico.

El uniforme debe llevarse con propiedad, en seguimiento de las directrices institucionales contenidas en el artículo 30 de este Manual.

En caso de usar accesorios, estos deberán mantener coherencia con los colores institucionales y no ser disruptivos del ambiente escolar.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las medidas disciplinarias estipuladas en el artículo 40 de este Manual.



Artículo 36. Uniformes



El uso del uniforme escolar es una norma legítima y vinculante, conforme a la Sentencia T-366/97 de la Corte Constitucional, que reconoce el valor de las reglas comunes para una sana convivencia. Al firmar el Manual de Convivencia, el estudiante y su acudiente aceptan cumplir las disposiciones aquí contenidas, incluyendo las relacionadas con el uso del uniforme y la presentación personal.

En el Colegio San Fernando, el uniforme representa la imagen institucional y es uno de los símbolos que nos identifican. Su uso adecuado refleja orden, respeto y compromiso con la formación integral del estudiante. Por ello, se exige su porte correcto y se espera el respaldo de las familias para enforzar su cumplimiento.



2026

Artículo 36.1. Uniforme de uso diario

🔹 Femenino

Falda de lino azul celeste con pliegues. Su largo debe alcanzar el inicio de la rodilla. Blusa blanca tipo guayabera, de corte tradicional con el logo institucional bordado en el pecho del lado izquierdo. Debe usarse por fuera de la falda.

Zapatos tipo colegial, de cuero liso color negro.

Medias blancas, lisas y sin estampados a la altura de la pantorrilla media.

El cabello bien organizado y aseado, evitando estilos extremos incompatibles con la presentación formal del uniforme.

🔹 Masculino

Pantalón de color azul celeste, de corte tradicional, debe alcanzar la altura de los tobillos, no arrastrar y tener el dobladillo cosido. Camisa tipo guayabera blanca, con el logo institucional bordado en el pecho del lado izquierdo. Debe usarse por fuera del pantalón, según indicaciones institucionales.

Zapatos tipo colegial, de cuero liso color negro.



Artículo 36.2. Uniforme de Educación Deportiva

🔹 Unisex , de uso general para todos

El uniforme deportivo está compuesto por cuatro piezas, que deben usarse según la actividad:

Para asistir al colegio, clases teóricas:

Camisa tipo polo blanca, con franjas azules de cuello a la manga y el escudo institucional bordado en el pecho izquierdo; sudadera azul eléctrica, de bota recta. Zapatos tenis blancos, sin otros colores. Medias largas blancas.

Para clases deportivas y prácticas en campo:

Camiseta blanca cuello V, sin mangas y el nombre del colegio, escrito en vertical al frente del lado derecho. Pantalón azul eléctrico, de largo adecuado y diseño uniforme. El mismo Calzado y medias especificados anteriormente.





Artículo 36.3. Uniforme de Gala

Se utiliza exclusivamente en ceremonias oficiales, actos cívicos y eventos, según lo indique el colegio con previo aviso.

🔹 Femenino

Mantiene los mismos elementos del uniforme diario, falda plisada azul celeste, zapatos colegiales negros de cuero liso y medias blancas.

Se reemplaza la blusa tipo guayabera por una camisa blanca manga larga de abotonar, con un lazo azul celeste en el cuello.

🔹 Masculino

Mantiene los mismos elementos del uniforme diario, pantalón azul celeste, zapatos colegiales negros de cuero liso y medias blancas.

Se reemplaza la camisa guayabera por una blanca manga larga de abotonar, con un corbatín azul celeste.



Parágrafo 1° Accesorios

El uso de accesorios debe ser discreto y coherente con los lineamientos institucionales. No se permiten elementos llamativos, ostentosos ni de alto valor económico, a fin de prevenir pérdidas, hurtos o diferenciaciones entre estudiantes. Los accesorios, incluidos los piercings, deben mantener la sobriedad, no alterar el porte del uniforme ni afectar el ambiente escolar. La institución podrá solicitar el retiro o ajuste de cualquier accesorio que contravenga lo dispuesto en este Manual.

Parágrafo 2° Cortes de cabello y peinados

El corte de cabello debe ser clásico. Estos y los peinados deben demostrar buena higiene. Deben evitarse estilos extremos que sean incompatibles con la presentación formal del uniforme.

Parágrafo 3° Días sin uniforme

En jornadas expresamente designadas por el plantel para actividades recreativas y eventos específicos, los estudiantes podrán asistir al colegio con ropa de uso personal. Esta debe ser pulcra, y adecuada para el entorno escolar. Se prohíbe el uso de prendas como shorts, pantalones rasgados, blusas que dejen descubierta la cintura y sandalias.



Artículo 37. **Asistencias**



Es deber del estudiante llegar al inicio de la jornada escolar puntualmente y asistir con a todas las clases asignadas en su horario académico, tanto presenciales como virtuales. La asistencia oportuna es parte fundamental del compromiso con su proceso formativo.

Artículo 38. Causas justificativas para las inasistencias

Las inasistencias solo serán justificadas cuando correspondan a las siguientes circunstancias:

- 📍 Enfermedad o incapacidad personal.
- 📍 Emergencia o calamidad doméstica
- 📍 La representación del Colegio, del departamento o del país en un evento académico deportivo, cultural, o científico
- 📍 Un viaje educativo previamente aprobado.

Artículo 39. Llegadas Tardes

En caso de llegar tarde al Colegio o a cualquiera de las clases, sean presenciales o virtuales, sin causa justificada, el estudiante deberá presentarse en Coordinación Académica para firmar el Formato de Registro de Retardos. Los retardos constituyen una falta disciplinaria y, por lo tanto, darán lugar a la aplicación de correctivos especiales. Cuando un estudiante acumule tres (3) retrasos, se citará a sus padres o acudiente para firmar un compromiso con la institución, en el que se establezcan medidas que garanticen la llegada puntual del estudiante en lo sucesivo.

Parágrafo.

Dentro de la institución, los desplazamientos de un lugar a otro deben realizarse en un ambiente de orden y con la celeridad necesaria para permitir el inicio oportuno de la siguiente actividad. El retraso en llegar al espacio donde se requiere la presencia del estudiante también será considerado una llegada tardía, y se seguirá el mismo procedimiento establecido anteriormente.



Artículo 40. Pautas para trámite de excusas por inasistencia

El siguiente es el conducto regular a seguir en casos de inasistencias enmarcados dentro de las justificaciones establecidas en el artículo 38 de este manual:

Los padres de familia o acudiente deben informar oportunamente la novedad al Coordinador de Convivencia. Para tal fin, deberán diligenciar y firmar el formato institucional establecido para el trámite de excusas por inasistencia, indicando las causas y anexando los soportes que la justifican.

Cuando la excusa es aprobada por el Coordinador de Convivencia, el estudiante debe presentarla a su Director de Grupo para que este la revise y la firme.

El estudiante debe socializar la excusa aprobada y firmada con todos los docentes con quienes tuvo clase durante su ausencia; ello con el fin de fijar las fechas para la presentación de trabajos y/o exámenes pendientes.

Parágrafo 1°

En casos de ausencias iguales o superiores a tres (3) días, el acudiente deberá presentarse en la Coordinación para diligenciar la autorización de reintegro, y el compromiso de apoyar el proceso de recuperación académica de su hijo(a), garantizando que cumpla con las actividades, tareas y contenidos abordados durante el periodo de ausencia.

Parágrafo 2°

Las excusas para justificar una inasistencia por motivos de salud deberán estar acompañadas del correspondiente certificado de incapacidad médica. Para que el estudiante conserve el derecho a presentar evaluaciones y/o entregar los trabajos realizados durante el período de ausencia, la excusa deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la incapacidad.

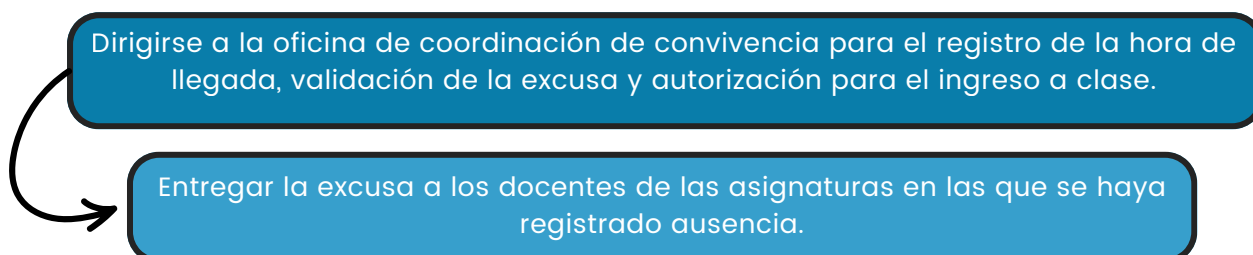
Parágrafo 3°

Se recomienda que cada estudiante conserve una copia de la excusa debidamente aprobada, como respaldo ante cualquier eventualidad o reclamación posterior.



Artículo 41. Pautas para trámite de excusas por retardos

Las excusas por retardo deben cumplir con los mismos requisitos formales que las presentadas por inasistencias; y para su aprobación deben seguir las siguiente pautas:



Parágrafo 1°

Cuando el retardo sea causado por inconvenientes con el uniforme, la excusa debe ser firmada por el director de grupo y el coordinador de convivencia.

Artículo 42. Pautas para la solicitud de permisos

Para la solicitar permiso para que un estudiante pueda ausentarse durante parte de la jornada escolar o por varios días, deben observarse los siguientes lineamientos:

- La solicitud debe entregarse con un mínimo de cinco (5) días de anticipación.
- La solicitud debe ser escrita y firmada por los padres de familia. Debe incluir los mismos datos exigidos para las excusas, la hora de salida, motivo, persona encargada de recoger al estudiante y teléfonos del acudiente para verificación. Se presenta ante el Coordinador de Convivencia en original y copia.
- Para eventos deportivos o culturales, la carta debe ser emitida por la liga o entidad correspondiente, y contar con la firma del padre o acudiente autorizado.

Parágrafo 1°

No se aprueban permisos que coincidan con los días previos o posteriores a días festivos o vacaciones, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 43. Relaciones de noviazgo y demostraciones afectivas

El plantel entiende que entre los estudiantes pueden surgir vínculos afectivos. Estos deben expresarse con respeto mutuo y dentro de los límites del decoro y la sana convivencia. No se permiten demostraciones amorosas inapropiadas para el contexto escolar o que generaren incomodidad en otros miembros de nuestra comunidad. La Institución ofrece orientación estas situaciones para garantizar un ambiente respetuoso.



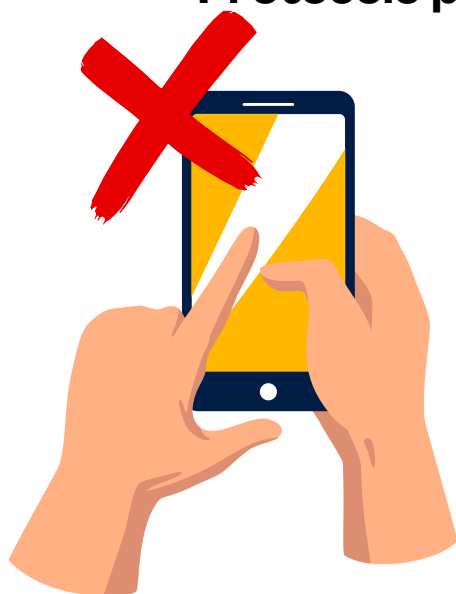
Artículo 44. Cuidado de la imagen institucional

Los estudiantes del Colegio San Fernando representan al plantel en todo momento, tanto dentro como fuera de sus instalaciones. Por ello, se les exige una conducta ejemplar que preserve y fortalezca nuestro buen nombre e imagen institucional. En ese sentido:

- El comportamiento de los estudiantes fuera del plantel debe reflejar nuestros principios formativos y demostrar coherencia con los valores institucionales.
- En cualquier actividad académica, cultural, deportiva o social, dentro o fuera del colegio, los estudiantes deben mantener una actitud respetuosa, acorde a las normas del Manual de Convivencia.
- Durante la participación en eventos deportivos, se espera un comportamiento íntegro tanto en la victoria como en la derrota. Las barras o grupos de apoyo deben actuar con respeto, evitando expresiones ofensivas o provocaciones.
- Portar el uniforme institucional implica representar al Colegio San Fernando ante la sociedad. Por tanto, se prohíbe incurrir en conductas inapropiadas como el consumo de alcohol, tabaco, drogas o vaping, el ingreso a lugares no aptos, la participación en riñas o actos que dañen la imagen del colegio.
- Está prohibido usar el nombre del Colegio para organizar o difundir eventos o actividades no institucionales, sin la debida autorización escrita por parte de la Rectoría.

Artículo 45.

Protocolo para el uso de equipos electrónicos



El Colegio San Fernando se adhiere a las orientaciones de organismos internacionales como la UNESCO, la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre otros, que advierten sobre los efectos negativos del uso desmedido de dispositivos móviles en el contexto escolar. Numerosas investigaciones han evidenciado que los celulares, cuando no se utilizan con fines pedagógicos claros, representan una fuente significativa de distracción, afectan la concentración y disminuyen el rendimiento académico. Asimismo, el uso excesivo de redes sociales y constante exposición a pantallas incide de forma negativa en la salud mental, emocional y social de los estudiantes.



En consecuencia, y en coherencia con los principios de formación integral y bienestar institucional, se establecen las siguientes directrices para el uso de celulares y demás dispositivos electrónicos dentro del Colegio San Fernando:

🔗 **Prohibición general**

Se prohíbe el uso de celulares, tablets y demás aparatos electrónicos personales durante la toda jornada escolar, salvo en casos autorizados específicamente por la institución y sus docentes en el marco de procesos pedagógicos específicos o planes de apoyo, previa valoración y autorización de la coordinación académica.

🔗 **Uso por parte del personal Institucional**

El uso de dispositivos por parte del personal docentes y administrativo está restringido durante clases, tiempo de vigilancia o acompañamiento directo a los estudiantes, y se permitirá únicamente con fines pedagógicos o administrativos.

🔗 **Procedimiento en caso de uso indebido**

El uso indebido de dispositivos electrónicos será sancionado con el decomiso por parte del docente o directivo, quien lo remitirá al Coordinador de Convivencia. El dispositivo solo será devuelto al acudiente, conforme al protocolo institucional.

🔗 **Exención de responsabilidad institucional**

El Colegio San Fernando no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños que sufran los dispositivos móviles o tecnológicos que, en contravía de esta norma, sean traídos por los estudiantes al establecimiento.

🔗 **Canales oficiales de comunicación:**

Toda comunicación a las familias se hará mediante los canales institucionales: teléfonos de Secretaría, Enfermería, Recepción, Coordinación Académica y plataforma institucional. En caso de que el estudiante requiera contactarse con sus acudientes, podrá hacerlo a través de dichos medios autorizados.

Parágrafo

Las orientaciones para el uso responsable y pedagógico de las tecnologías por parte de los docentes se encuentran en el Capítulo XX sobre Buenas Prácticas Digitales de nuestro Reglamento Interno de Trabajadores, anexo y parte integral de este Manual.

Artículo 46. Uso de espacios e instalaciones del plantel

El uso de las instalaciones y espacios físicos del Colegio San Fernando, se rigen por lo establecido en el Reglamento para el Uso de las Instalaciones Institucionales del Colegio San Fernando, el cual hace parte integral de este Manual como anexo normativo. Su cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa.



Artículo 47. Comportamiento en ambientes virtuales de aprendizaje

El espacio virtual es una extensión del entorno escolar y, por tanto, requiere el mismo compromiso ético, comunicación efectiva y actitud respetuosa que favorezca la convivencia armónica. En consecuencia, se establecen las siguientes orientaciones:

- **Sea consciente de su lenguaje**
Los mensajes vía medios digitales debe ser respetuosos y considerados.
- **Respete las normas básicas de cortesía y armonía**
Saludar, agradecer, participar, pedir el favor y despedirse son gestos que fortalecen el clima de respeto en las sesiones virtuales. Expresa sus ideas con claridad, sin interrumpir ni descalificar a los demás.
- **Evite expresiones que puedan malinterpretarse**
El uso de letras mayúsculas, emoticones excesivos o comentarios fuera de contexto puede dificultar la comprensión y generar incomodidad.
- **Use los canales institucionales según su propósito**
Las plataformas académicas son sólo para gestionar contenidos escolares.
- **Participe con compromiso**
La asistencia, participación y puntualidad son parte de los deberes escolares. Los participantes deben preparar sus intervenciones, participar con mensajes breves y pertinentes, y colaborar cuando la actividad lo requiera.

Artículo 48. Salidas pedagógicas

El Colegio podrá programar salidas formativas fuera de sus instalaciones o del horario habitual para complementar los procesos pedagógicos, fortalecer competencias académicas, artísticas, deportivas e investigativas, o representar al plantel en eventos externos. Durante estas actividades, los estudiantes cuidarán la imagen institucional y respetarán lo establecido en este Manual. Las salidas se registrarán por el Protocolo Interno de Actividades Externas del Colegio San Fernando. Los estudiantes deberán:

- Tener autorización escrita y previa de sus padres o acudiente, quienes entienden que los costos asociados a transporte, alimentación u otros servicios serán asumidos por las familias.
- Asistir al punto de encuentro a tiempo, seguir las indicaciones del personal responsable y permanecer vinculado a la actividad durante su desarrollo
- Portar correctamente el uniforme institucional u otra vestimenta solicitada.
- Llevar los elementos requeridos para el desarrollo de la actividad.
- Cuidar los espacios, recursos e instalaciones utilizados durante la actividad.
- Conservar una actitud de respeto, colaboración y orden durante el desarrollo de la jornada.



Artículo 49. Servicio Social Obligatorio

En cumplimiento de los artículos 15 y 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, el Servicio Social del Estudiantado tiene como fin promover la participación activa de los estudiantes de educación media en procesos que aporten al desarrollo social, cultural y económico de su entorno, fomentando valores de solidaridad y compromiso ciudadano. Su prestación es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, conforme al artículo 11 del citado Decreto y al artículo 97 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 49.1. Objetivos del Servicio Social Obligatorio

El Colegio San Fernando incorpora el Servicio Social del Estudiantado como uno de los componentes curriculares de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), orientado a fomentar el liderazgo, la responsabilidad social y la participación activa en beneficio de la comunidad. Los siguientes son sus objetivos:

- Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemáticas y potencialidades del entorno, propiciando el desarrollo de actitudes solidarias y transformadoras.
- Fortalecer valores como la cooperación, el respeto, responsabilidad y empatía, esenciales para la vida en comunidad.
- Desarrollar una conciencia social crítica y constructiva mediante acciones que promuevan el bienestar colectivo.
- Aplicar conocimientos y habilidades adquiridas en el proceso escolar en contextos reales, que aporten al desarrollo cultural y social.
- Promover el uso significativo del tiempo libre y la dignificación de la persona a través del trabajo voluntario y comunitario.

Artículo 50. Régimen de asistencia y cumplimiento en el Servicio Social

El cumplimiento del Servicio Social Estudiantil requiere responsabilidad, continuidad y compromiso por parte del estudiante. Por ello, se establecen las siguientes medidas:

- La inasistencia injustificada en tres ocasiones (consecutivas o no) ocasionará la cancelación del proyecto; el estudiante perderá las horas acumuladas y deberá reiniciar el proceso el año siguiente. Si esto ocurre en grado 11º, no se graduará hasta completar el requisito.
- La reincidencia en la impuntualidad (cuatro llegadas tarde) restará dos horas del total requerido.
- No se emitirán certificaciones por horas parciales en caso de retiro voluntario del estudiante.



2026

Artículo 51. Derechos y Deberes de los estudiantes prestando el Servicio Social

Los estudiantes del Colegio San Fernando que se encuentren prestando el Servicio Social Obligatorio, tendrán los siguientes Derechos y Deberes:

DERECHOS

- 1 Ser informado de manera clara sobre las normas del Manual de Convivencia y su aplicación durante la ejecución del Servicio Social.
- 2 Contar con el acompañamiento para integrar esta experiencia al proceso educativo definido en el PEI.
- 3 Cumplir el Servicio Social dentro de un marco horario definido, con claridad sobre la cantidad de horas requeridas según el lugar de prestación.
- 4 Recibir un cronograma organizado y la programación de actividades con antelación suficiente para garantizar su asistencia responsable.
- 5 Desarrollar el servicio en condiciones dignas, con claridad sobre el uso del uniforme o vestimenta requerida por la entidad receptora.
- 6 Ser tratado con respeto por parte de los responsables del proyecto y recibir instrucciones claras sobre actividad.
- 7 Tener la posibilidad de justificar inasistencias con los debidos soportes y dentro de los tiempos establecidos.
- 8 Contar con un proceso transparente para la asignación del lugar de prestación del servicio
- 9 Recibir información clara sobre la posición asignada, criterios evaluativos, seguimiento y validación de horas acumuladas en el servicio.

DEBERES

- 1 Acatar en todo momento las normas del Manual de Convivencia durante la ejecución del Servicio Social, dentro o fuera de la institución.
- 2 Asumir el servicio como parte integral del proceso formativo, según lo definido por el PEI.
- 3 Cumplir con un mínimo de 80 horas si se realiza en el colegio, o entre 90 y 120 horas si se realiza en una entidad externa.
- 4 Asistir puntual y responsabilidad a todas las actividades programadas para el Servicio Social Obligatorio.
- 5 Presentarse con el uniforme o vestuario adecuado según las exigencias de la entidad receptora.
- 6 Actuar con respeto y obedecer las indicaciones del personal responsable de la actividad.
- 7 Justificar por escrito cualquier inasistencia, presentando la debida documentación.
- 8 Obtener la debida autorización del colegio antes de iniciar el servicio. Iniciar sin este requisito constituye falta grave.
- 9 Aceptar la posición asignada conforme a los convenios vigentes y cumplir los requerimientos para la validación de horas acumuladas.



Artículo 52. Líneas de trabajo del Servicio Social

- **Proyección a la Comunidad Externa**
Participación en entidades con función social, previa evaluación y aprobación del proyecto por parte de la Coordinación y la Rectoría.
- **Campo Cultural**
Vinculación a grupos institucionales como banda, teatro, danzas, emisora, entre otros. Se requiere un mínimo de 10 presentaciones en comunidades vulnerables y permanencia activa en 10° y 11°.
- **Campo Pedagógico**
Apoyo en procesos académicos como monitorías, disciplina, recreos, proyectos transversales u otros previamente aprobados por Coordinación Académica.
- **Proyección a la Comunidad Interna**
Participación en grupos como brigada escolar, patrulla ecológica, primeros auxilios, apoyo administrativo o lúdico, entre otros.
- **Campo Deportivo**
Participación activa en escuelas deportivas, representación institucional en ligas o clubes debidamente reconocidos.

Artículo 53. Criterios para la prestación del Servicio Social

El Servicio Social se desarrolla bajo lineamientos definidos en este artículo, garantizando el cumplimiento formativo, supervisado y conforme a la normativa vigente como sigue:

- 1 La intensidad mínima del Servicio Social es de ochenta (80) horas.
- 2 Cada línea de acción cuenta con proyectos específicos liderados por docentes responsables, quienes deben presentar el proyecto por escrito a la Coordinación correspondiente para su aprobación.
- 3 Los responsables de proyecto deben elaborar informes mensuales sobre el avance de las actividades y el desempeño de los estudiantes.
- 4 El servicio social debe enmarcarse dentro de los proyectos definidos por el colegio; no se admiten actividades aisladas ni sin supervisión institucional.
- 5 Cada docente responsable debe llevar registro riguroso de asistencia y certificar, al finalizar, las horas cumplidas por el estudiante.
- 6 Las certificaciones del Servicio Social son emitidas por la Rectoría previa verificación del informe presentado por la Coordinación de Convivencia.



Artículo 54. Orientaciones para la resolución de conflictos



La sana convivencia escolar es una construcción colectiva que exige responsabilidad, madurez emocional y respeto mutuo. El Colegio San Fernando entiende que esta requiere habilidades para el manejo de conflictos y desacuerdos, respeto por las diferencias, empatía, autorregulación emocional. Los conflictos son parte de la vida escolar, pero deben ser gestionados mediante el diálogo, la mediación y los canales institucionales establecidos.

Toda las comunidades educativas deben contribuir activamente al fortalecimiento de un ambiente respetuoso y seguro, libre de cualquier forma de agresión, discriminación o violencia. Para tal fin, el Comité Escolar de Convivencia es el órgano encargado de atender, acompañar y orientar los casos que afecten la armonía institucional y el ejercicio pleno de los derechos humanos dentro del contexto escolar.

Artículo 54.1. Ruta de acción ante situaciones de agresión

Toda acción orientada a la resolución pacífica de los conflictos es reconocida por el Colegio San Fernando como una manifestación de responsabilidad y compromiso con el fortalecimiento de la sana convivencia escolar. En los casos donde un miembro de la comunidad educativa sea víctima o testigo de una agresión, se recomienda adoptar el siguiente el conducto regular establecido por la institución, diseñado para atender de manera oportuna y adecuada cualquier situación de conflicto:



Alejarse del peligro:

Ante cualquier situación de riesgo o violencia, procure retirarse del lugar y buscar apoyo inmediato de una autoridad escolar o persona adulta. Evitar confrontaciones directas disminuye la posibilidad de que la situación escale.



Evitar escalar la situación con más agresión:

Para el Colegio San Fernando, incurre en falta grave tanto quien inicia una agresión como quien responde con una conducta agresiva. La institución prohíbe toda forma de retaliación o escalamiento de la violencia.



➤ **No dejarse manipular por terceros:**

En situaciones de conflicto, pueden surgir personas externas al incidente que fomenten la confrontación. Evite dejarse influenciar por quienes pretendan agravar el problema o generar rumores.

➤ **Informar de manera oportuna:**

Es deber del estudiante comunicar lo ocurrido a cualquier autoridad escolar de confianza. También debe informar a su acudiente. La comunicación clara, objetiva y respetuosa facilita una intervención justa y eficaz.

➤ **Utilizar los canales institucionales:**

El Colegio dispone de conductos regulares y mecanismos de acompañamiento para tratar estos casos, incluyendo la intervención del Comité Escolar de Convivencia cuando sea pertinente.

➤ **Defender sus derechos sin ceder ante presiones:**

Es importante no renunciar a los derechos personales por miedo, intimidación o falsas promesas del agresor. El perdón no excluye el deber institucional de dejar constancia y tomar medidas educativas o correctivas.

➤ **Evitar juicios personales o descalificaciones:**

Al comunicar un hecho de agresión, es fundamental mantener la objetividad y abstenerse de emitir juicios ofensivos. Las acusaciones infundadas o comentarios hostiles pueden agravar la situación.

➤ **Buscar la conciliación cuando corresponda:**

En caso de que ambas partes hayan incurrido en conductas inapropiadas, se promoverá un proceso de conciliación orientado a restablecer el respeto y la posibilidad de convivencia. Este será mediado por el Comité Escolar de Convivencia u otra instancia autorizada.



2026

06

Estrategias de Acompañamiento





Artículo 55. Estrategias de acompañamiento

El Colegio San Fernando concibe la formación integral como un proceso que va más allá de los logros académicos. Por ello, implementa estrategias de acompañamiento permanentes, preventivas y formativas, orientadas a apoyar y hacer seguimiento a los estudiantes en sus diferentes ámbitos: académico, personal, emocional y social. Estas estrategias se articulan desde el equipo de formación (bienestar y académico), en coordinación con los directores de grupo, docentes y el Departamento de Psicorientación, brindando apoyo desde una perspectiva de corresponsabilidad con las familias, cuya participación activa es indispensable.

Artículo 56. Departamento de Psicorientación

El Departamento de Psicorientación del Colegio San Fernando es una dependencia especializada que lidera acciones de acompañamiento, orientación y prevención para promover el bienestar integral de los estudiantes. Su labor se centra en generar entornos protectores y apoyar el desarrollo personal, académico y social del cuerpo estudiantil, en coordinación con sus familias y el equipo administrativo y de docentes. Este departamento también actúa como enlace en el marco de la Ruta de Atención Integral definida por la Ley 1620 de 2013, cumpliendo funciones como:

- Apoyar la identificación de factores de riesgo que incidan en la trayectoria escolar de los estudiantes.
- Registrar y documentar casos relacionados con violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
- Acompañar los procesos de intervención individual o grupal y participar en su seguimiento.
- Coordinar la remisión de casos que lo requieran a entidades externas competentes, conforme a lo establecido en los protocolos nacionales.
- Participar en el diseño de planes de intervención y acciones pedagógicas asociadas a la promoción de la convivencia y la protección de derechos.
- Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el análisis y documentación de casos tratados.
- Contribuir en la actualización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos institucionales.
- Vincular activamente a las familias en los procesos de acompañamiento, a través de espacios de formación y orientación.
- Brindar acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales, conforme al Decreto 1421 de 2017.



Artículo 57. Servicio de Psicorientación

El Colegio San Fernando ofrece el servicio de psicorientación sin costo adicional a todos los estudiantes del plantel que lo requieran. Para acceder al servicio de atención psicológica, la institución ha establecido dos vías regulares de ingreso:

- **Remisión institucional**
- **Solicitud voluntaria del estudiante o su familia.**

Parágrafo 1°

En los eventos en que el servicio sea solicitado por parte de los padres de familia o del acudiente responsable, deberán solicitar la cita mediante un correo dirigido al docente psicorientador, utilizando el correo institucional habilitado para este fin: psicorientacion@colsanfer.edu.co. Igualmente, los padres o acudientes podrán acercarse personalmente a solicitar atención, sin embargo, ello debe ser únicamente dentro de los horarios establecidos por el Departamento de Psicorientación para libre atención.

Si los padres o acudientes se presentan sin cita y/o por fuera del horario de libre atención, el Colegio San Fernando hará lo posible por atenderlos, sin que ello implique garantía de ser atendidos.

Parágrafo 2°

Los estudiantes pueden acudir directamente a la oficina de Psicorientación para solicitar atención de forma autónoma.

Artículo 58. Estudiantes que requieren seguimiento psicorientador

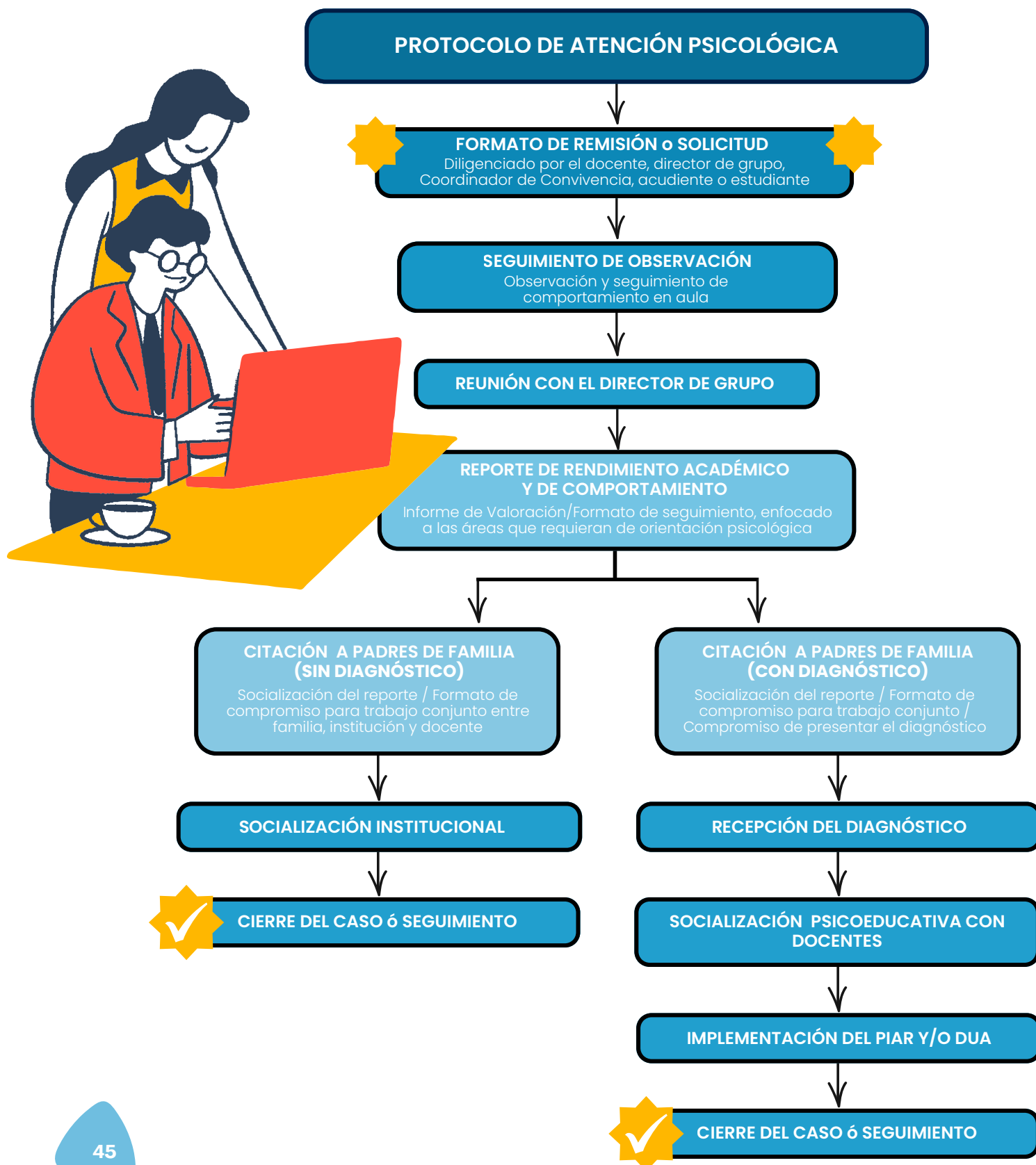
El Colegio acompaña a estudiantes que, por diversas razones, requieran de apoyo adicional para garantizar su bienestar y favorecer su proceso educativo. Estos estudiantes incluyen aquellos que:

- **Muestren señales de afectación emocional:**
Presentan cambios emocionales notorios, dificultades en la interacción social, baja autoestima o autorregulación, o atraviesan situaciones de duelo o estrés.
- **Tengan dificultades en el desempeño académico:**
Estudiantes que, tras un periodo de observación, muestran dificultades en sus procesos básicos de aprendizaje, desorganización académica o falta de hábitos de estudio y mantienen bajo rendimiento en más de dos áreas.
- **Se encuentren en procesos de tratamiento externo:**
Estudiantes en proceso terapéutico externo, siempre que la familia informe formal y detalladamente la situación y lo autorice por escrito.



2026

Artículo 59. Protocolo de atención psicológica





Artículo 60. Observador del estudiante

El observador del estudiante es un instrumento institucional en el cual se registra toda la información relevante al acompañamiento integral de cada estudiante durante su permanencia en el Colegio San Fernando.

En este instrumento se consignan observaciones sobre sus fortalezas, debilidades y aspectos por mejorar, tanto en el ámbito académico como en el comportamental, priorizando siempre una intención formativa que contribuya a la superación de dificultades y al desarrollo personal. En el observador se registran:

- 🔴 **Fortalezas, estímulos, reconocimientos**
- 🔴 **Llamados de atención y sanciones**
- 🔴 **Inasistencias o llegadas con retardo**
- 🔴 **Compromisos adquiridos a través de estrategias de acompañamiento**
- 🔴 **Acuerdo entre la familia y la institución**
- 🔴 **Toda las acciones pedagógicas que permitan valorar el proceso del estudiante de manera continua y objetiva**

Parágrafo 1°

Cualquier incumplimiento a los deberes, compromisos u otras disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia será motivo de anotación en el observador.

Parágrafo 2°

Cada anotación debe contar llevar la firma legible del estudiante, acudiente, docente, coordinador académico o de división, según corresponda.

Parágrafo 3°

En el observador se dejará constancia de la atención brindada por el Departamento de Psicorientación a los estudiantes remitidos o atendidos voluntariamente, así como a sus familias, según sea el caso.

Artículo 61. Observador del estudiante

Al finalizar cada período académico, el director de grupo deberá registrar en el observador físico del estudiante los estímulos recibidos, compromisos asumidos y acciones pedagógicas desarrolladas, con base en los informes y evidencias de seguimiento y acompañamiento realizados durante el período. Esta información es clave para la valoración integral del proceso escolar al cierre del año lectivo.



2026

07

Proceso Disciplinario





Artículo 62. Principios rectores de la convivencia armónica

Este Manual se fundamenta en los principios estipulados en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que integran la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y manejo de situaciones de violencia escolar. Estos principios orientan las acciones y estrategias de la institución en favor de una cultura escolar democrática, respetuosa e incluyente.

1 Responsabilidad compartida

La construcción de una comunidad educativa basada en el respeto y los valores ciudadanos es una tarea conjunta de familias, colegio, Estado y sociedad. Todos estos actores tienen un rol en la promoción de la sana convivencia, los derechos humanos y la formación integral, conforme a lo estipulado en el artículo 44 de la Constitución y el Código de Infancia y Adolescencia.

2 Reconocimiento de la diversidad

El sistema educativo promueve el respeto a la dignidad de todas las personas, sin discriminación alguna por razones de género, identidad u orientación sexual, etnia, condición física, social o cultural. Se garantiza una educación inclusiva, que valore las diferencias y contribuya a formar entornos escolares democráticos, pacíficos y respetuosos.

3 Compromiso participativo.

Los colegios deben facilitar espacios donde todos los actores de la comunidad educativa puedan intervenir activamente en la planeación y ejecución de acciones para una sana convivencia. De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 1098 de 2006, se debe garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a involucrarse en la vida escolar. Las entidades estatales, por su parte, deben actuar de manera articulada y complementaria conforme a lo establecido por la Constitución.

4 Independencia institucional

Las instituciones educativas, las autoridades locales y los individuos actúan con autonomía dentro de los márgenes que establece la Constitución y la legislación. Esta independencia permite desarrollar estrategias propias que respondan a su contexto, respetando las normas que rigen el sistema educativo nacional.

5 Enfoque integral

La convivencia escolar es un proceso amplio, que incluye la formación para la autorregulación, el respeto por las normas sociales y la vida en comunidad, y el conocimiento de los deberes y derechos consagrados en la Constitución. Este enfoque busca desarrollar en el estudiantado habilidades para una vida responsable y ética.



Artículo 63. Definiciones Relevantes

Para efectos de interpretación y aplicación de este Manual, adoptamos las siguientes definiciones, en concordancia con lo establecido por la Ley 1620 de 2013, normas reglamentarias y demás normativa aplicable:

1 Conflictos:

Son situaciones en las que existe una incompatibilidad, ya sea real o percibida, entre una o más personas respecto a sus intereses, ideas o necesidades.

2 Conflictos manejados inadecuadamente:

Son aquellos conflictos que no se resuelven de manera adecuada y que derivan en hechos que afectan la convivencia escolar, tales como discusiones, altercados o riñas entre miembros de la comunidad educativa —siendo al menos uno de ellos estudiante— siempre que no haya lesión física o afectación a la salud.

3 Agresión escolar:

Toda conducta intencionada ejercida por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de causar daño o afectar de forma negativa a otro miembro —al menos uno de los involucrados debe ser estudiante— Puede ser:



Agresión física

Acciones orientadas a causar daño corporal o afectar la salud de otra persona, como empujones, golpes, cachetadas, mordiscos, entre otras.



Agresión verbal

Uso de palabras con la intención de humillar, intimidar, ofender o menospreciar a otros, como insultos, amenazas, burlas o apodos.



Agresión gestual

Empleo de gestos con fines de intimidar, denigrar o ridiculizar a otra persona.



Agresión relacional

Acciones destinadas a dañar los vínculos sociales de una persona, como excluir intencionalmente, propagar rumores o divulgar secretos para afectar su imagen o posición social.



Agresión electrónica

Conductas hostiles realizadas mediante el uso de medios tecnológicos, como redes sociales, mensajería o correos, que buscan perjudicar emocional o socialmente a otra persona. Incluye la difusión de imágenes privadas, comentarios ofensivos o mensajes anónimos.



4 Acoso escolar (bullying):

Conducta negativa, intencional y repetida en el tiempo, ejercida por uno o varios estudiantes con relación de poder desigual, mediante actos de intimidación, exclusión, agresión física o verbal, humillación o coacción. También puede darse entre estudiantes y docentes.

5 Ciberacoso escolar (ciberbullying):

Según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de hostigamiento que utiliza deliberadamente tecnologías de la información (Internet, redes sociales, mensajería móvil, videojuegos en línea) para ejercer violencia psicológica de manera sostenida.

6 Violencia sexual:

Según la Ley 1146 de 2007, comprende cualquier acto o conducta de índole sexual ejercido sobre un niño(a) o adolescente mediante fuerza, manipulación o presión emocional, aprovechándose de condiciones de vulnerabilidad, desigualdad o desequilibrio de poder.

7 Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes:

Es cualquier circunstancia que cause daño o perjuicio y limite el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

8 Restablecimiento de derechos:

Es el conjunto de acciones administrativas y de otras índoles encaminadas a recuperar la dignidad, integridad y capacidad de niños, niñas y adolescentes para ejercer y disfrutar efectivamente los derechos que les han sido vulnerados.

Artículo 64. Principios rectores en la aplicación de procesos disciplinarios

Los procesos disciplinarios en el Colegio San Fernando están orientados a formar, acompañar y garantizar una convivencia respetuosa y coherente con los valores institucionales. Estos tienen fines puramente pedagógicos. Todas las actuaciones disciplinarias deben proteger la dignidad de los estudiantes, promover el desarrollo de su autonomía y establecer rutas claras, justas y proporcionales para el manejo de situaciones que afecten la vida escolar. Los siguientes principios orientan nuestra aplicación de acciones correctivas:

1 Finalidad pedagógica y formativa

Toda acción disciplinaria tiene como propósito educar, prevenir y transformar comportamientos que interfieran con el aprendizaje propio o el de los demás, fortaleciendo el sentido de responsabilidad, la autorregulación y la convivencia armónica.



2 Debido proceso

El debido proceso es una garantía esencial e irrenunciable de todo ser humano, que protege sus derechos en cualquier situación que pueda conllevar medidas correctivas o sancionatorias. Su aplicación en el contexto escolar asegura que todas las decisiones se adopten con imparcialidad, respeto por la dignidad de las personas y en conformidad con las normas y reglamentos vigentes. El debido proceso comprende:

- Escuchar todas las versiones para determinar la intencionalidad, el lugar y el momento de los hechos.
- Brindar la oportunidad de conocer las pruebas disponibles y ejercer el derecho a controvertirlas.
- Analizar y valorar la(s) situación(es) de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
- Definir, recomendar y aplicar las estrategias pedagógicas y/o medidas correctivas correspondientes.

3 Derecho a la defensa

Los estudiantes tienen derecho a conocer y controvertir los señalamientos en su contra, presentar su versión de los hechos, solicitar pruebas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ser escuchados con respeto, contar con el acompañamiento de sus padres o acudientes y hacer uso de los recursos de reposición y, cuando proceda, de apelación.

4 Proporcionalidad y razonabilidad

Toda medida correctiva o sanción debe ser proporcional a la falta cometida, considerando la intencionalidad, la gravedad, la edad del estudiante, su historial de comportamiento y las circunstancias en las que ocurrieron los hechos.

5 Dignidad humana y trato respetuoso

Todo estudiante involucrado en un proceso formativo o disciplinario será tratado con respeto y consideración, reconociendo su dignidad y potencial de mejora.

6 Presunción de buena fe

Se parte del principio de que las actuaciones de los estudiantes se realizan de buena fe, salvo prueba en contrario. Las faltas serán analizadas en su contexto, evitando juicios anticipados.



7 Legalidad y tipicidad

Solo podrán ser objeto de proceso disciplinario aquellas conductas previstas como faltas en el Manual de Convivencia vigente al momento de los hechos.

8 Culpabilidad subjetiva

No se podrán imponer medidas disciplinarias sin que exista dolo o culpa comprobada. Se rechaza toda forma de responsabilidad objetiva o colectiva.

9 Motivación de las decisiones

Las resoluciones adoptadas deben contener una justificación clara, sustentada en los principios del Manual y orientada a un fin educativo.

10 Participación activa

Estudiantes y familias tienen derecho a intervenir en el proceso, aportar pruebas, expresar su opinión y construir conjuntamente soluciones pedagógicas ante situaciones que comprometan la convivencia.

11 Necesidad de la prueba

Las decisiones deben basarse en evidencias objetivas, pertinentes y verificables, que permitan establecer con claridad los hechos ocurridos.

12 Igualdad de trato y no discriminación

Todas las personas involucradas en un proceso disciplinario deben ser tratados con la misma consideración, sin distinción por edad, género, identidad, orientación sexual, etnia, creencias o cualquier otra condición.

13 Corresponsabilidad

La orientación y resolución de los procesos disciplinarios son una responsabilidad compartida entre la familia y el Colegio. Los padres o acudientes participan como aliados formativos, no como partes en conflicto.

14 Protección del bienestar colectivo

La aplicación de medidas correctivas debe resguardar los derechos e intereses del grupo y la comunidad educativa en su conjunto, promoviendo la convivencia equilibrada y segura.

15 Prevención y mejora continua

Los procesos disciplinarios no tienen un carácter punitivo sino transformador. Cada caso es una oportunidad para reflexionar y fortalecer la cultura de respeto y la sana convivencia.



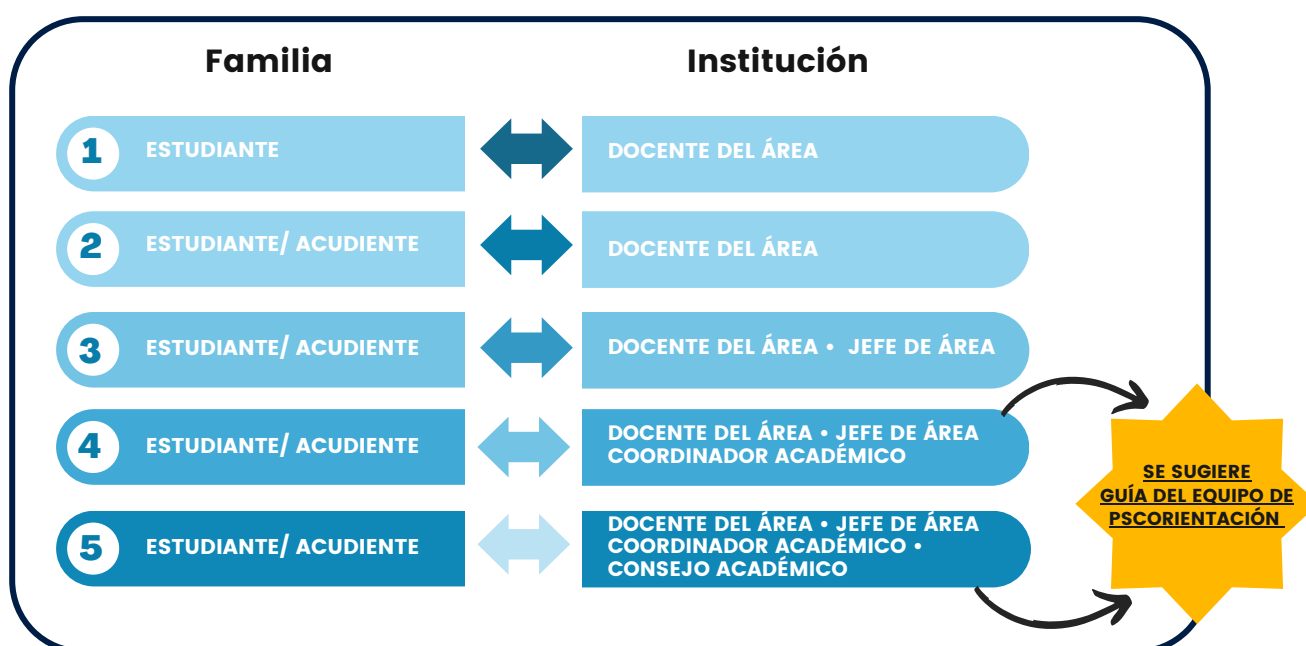
2026

Artículo 65. Conducto Regular

El conducto regular es el procedimiento institucional establecido para atender y dar seguimiento a situaciones relacionadas con el desempeño académico y la convivencia escolar. Se fundamenta en el respeto y la corresponsabilidad, promoviendo el diálogo directo y respetuoso entre las partes.

Los miembros de esta comunidad educativa deberán presentar inquietudes, solicitudes o conflictos siguiendo el siguiente el orden jerárquico y secuencial:

Artículo 65.1. Conducto regular para situaciones académicas



Artículo 65.2. Conducto regular para situaciones de convivencia escolar





Parágrafo

Toda actuación dentro del conducto regular deberá registrarse por escrito, a cargo de quien atienda el caso, dentro de los dos días hábiles desde el hecho. El registro deberá consignarse en el Observador del Estudiante y, cuando sea pertinente, en el formato de Atención a Padres o Acudientes. Cada instancia será responsable de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y de documentar el seguimiento respectivo.

Artículo 66. Atención a padres o acudientes durante procesos disciplinarios

En casos que requieran la comparecencia del estudiante para rendir descargos, este deberá estar acompañado por su acudiente. 22

La citación se hará por escrito. Si el acudiente no asiste, el estudiante podrá ser separado temporalmente del colegio hasta que se garantice su presencia. En caso de persistir la inasistencia, se citará al representante de los padres de familia del grado correspondiente, con quien se podrá adelantar la diligencia.

Artículo 67. Participación de estudiantes mediadores

Los estudiantes que hayan sido previamente formados y acreditados como mediadores o conciliadores escolares podrán intervenir en la resolución de conflictos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Su participación se orientará a facilitar el diálogo, promover acuerdos restaurativos y fortalecer la cultura del respeto en el colegio.

Artículo 68. Participación de estudiantes mediadores

Estudiantes que hayan sido previamente formados y acreditados como mediadores o conciliadores escolares podrán intervenir en la resolución de conflictos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Su participación se orientará a facilitar el diálogo, promover acuerdos restaurativos y fortalecer la cultura del respeto en el colegio.

Artículo 69. Situación Disciplinaria

Se considera situación disciplinaria cualquier conducta en la que se incumpla deberes o se haga un uso inadecuado de las libertades, afectando el bienestar propio o el de la comunidad educativa. Estas situaciones pueden clasificarse en tipo I, II o III, según la su gravedad, y dan lugar a la aplicación de estrategias formativas, correctivos pedagógicos y/o acciones reparadoras.

Toda situación disciplinaria será analizada teniendo en cuenta las circunstancias que la rodean, y podrá dar lugar a una respuesta institucional que contribuya al desarrollo personal del estudiante y a la protección del clima escolar.



2026

Artículo 70. Criterios para determinar el tipo de situación disciplinaria

La clasificación de una situación disciplinaria estará mediada por los siguientes criterios:

ATENUANTES

- 1 Haber actuado con motivaciones altruistas.

- 2 Tener trayectoria de buena conducta.

- 3 Desconocer la norma por ignorancia o ingenuidad.

- 4 Confesar voluntariamente la conducta antes de ser descubierta.

- 5 Padecer una condición psicológica previamente informada y certificada.

- 6 Haber sido inducido por una persona de mayor edad o influencia.

- 7 Actuar bajo una alteración emocional derivada de dolor físico o psicológico.

- 8 Compensar voluntariamente el daño causado antes de iniciarse el proceso.

- 9 Colaborar de forma efectiva con el esclarecimiento de los hechos.

- 10 No contar con antecedentes disciplinarios.

- 11 Haber actuado por defensa propia o bajo presión o vulneración.

- 12 Notificar de inmediato la situación a una figura de autoridad.

- 13 Reconocer su responsabilidad de manera voluntaria.

- 14 Tener una edad o grado de madurez que limite su comprensión de la conducta.

AGRAVANTES

- 1 Mentir en su versión de los hechos, de forma oral o escrita.

- 2 Reincidir en la conducta.

- 3 Ejecutar la conducta con premeditación o en complicidad.

- 4 Cometer el hecho para encubrir otra falta.

- 5 Reaccionar agresivamente o con irrespeto a la acusación.

- 6 Aprovecharse de la condición de vulnerabilidad de otros.

- 7 Infringir múltiples normas con una misma acción.

- 8 Afectar de forma significativa la convivencia escolar.

- 9 Utilizar medios potencialmente peligrosos para ejecutar la conducta.

- 10 Tener compromisos disciplinarios previos o advertencias formales.

- 11 Generar consecuencias especialmente nocivas.

- 12 Planear con antelación el hecho o implicar a terceros externos.

- 13 Negarse a asumir la responsabilidad o atribuírsela a otro.

- 14 Vulnerar el bienestar de personas con necesidades especiales.



Parágrafo

Las circunstancias atenuantes y agravantes serán tenidas en cuenta para determinar la medida pedagógica, correctiva y/o reparadora que corresponda.

Artículo 71. Situación Disciplinaria Tipo I

Son aquellas conductas esporádicas o conflictos mal gestionados que afectan el ambiente escolar negativamente, sin causar daño físico ni a la salud. Estas acciones vulneran la convivencia armónica, y el respeto dentro o fuera de la institución. Las siguientes constituyen Situación Disciplinaria Tipo I:

- 1** Utilizar lenguaje ofensivo, degradante, humillante o discriminatorio hacia algún miembro de la comunidad educativa, ya sea verbal, gestual, escrito o por medios digitales.
- 2** Hacer reclamos o interpelaciones de manera altanera, impertinente o agresiva.
- 3** Realizar manifestaciones de afecto o comportamientos de índole íntima que resulten inadecuados para el contexto escolar.
- 4** Incurrir en bromas pesadas, juegos agresivos o prácticas que atenten contra el respeto, la dignidad o los objetos personales de otros.
- 5** Participar en disturbios, gritos, aplausos reiterativos, arengas o cualquier acto que altere el normal desarrollo de las clases o actividades escolares.
- 6** Difundir, portar o consumir material de contenido sexual explícito, ya sea impreso, digital o en plataformas virtuales, dentro o fuera de la institución.
- 7** Escribir en paredes, muebles o cualquier superficie institucional mensajes obscenos, ofensivos o atentatorios contra la dignidad de las personas.
- 8** Dar información falsa o tergiversada que afecte la convivencia, cause conflictos o altere el orden institucional.
- 9** Inducir, persuadir o instigar a otros estudiantes a incumplir deberes, normas o compromisos escolares.
- 10** Encubrir faltas, obstruir investigaciones internas o actuar en complicidad con otros para evitar responsabilidades.



- 11** Interferir en el desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas o de comunidad con comportamientos desafiantes, disruptivos o de burla hacia figuras de autoridad o compañeros.
- 12** Traer, utilizar o comercializar sustancias que generen olores ofensivos, sean tóxicas o alteren el ambiente institucional.
- 13** Usar indebidamente juguetes, objetos distractores o realizar negociaciones de bienes sin autorización.
- 14** Presentar comportamiento inadecuado o desobediencia en las rutas escolares o durante traslados institucionales.
- 15** Portar el uniforme de manera incorrecta, incumplir normas de presentación personal o asistir a clases sin él.
- 16** Utilizar dispositivos electrónicos sin autorización, especialmente en espacios sensibles como durante la jornada académica o emergencias.
- 17** Capturar imágenes, grabaciones o videos de personas o actividades institucionales sin consentimiento, y compartirlas sin autorización.
- 18** Difundir contenidos en redes sociales, medios digitales o impresos que afecten el buen nombre del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 19** Contribuir al ingreso de personas ajenas a la institución, mediante el uso indebido del uniforme o la falsificación de identidad.
- 20** Crear falsas alarmas, causar pánico o simular emergencias con el fin de alterar el orden institucional.
- 21** Dañar intencionalmente la infraestructura, mobiliario, equipos tecnológicos, recursos pedagógicos o implementos de trabajo del colegio.
- 22** Negarse a cumplir instrucciones dadas por personal docente o directivo, siempre que no impliquen vulneración de derechos.
- 23** Evadir clases bajo pretextos infundados, especialmente con visitas innecesarias a primeros auxilios.
- 24** Emitir anónimos o mensajes que afecten la integridad, dignidad o buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.



- 25** Promover creencias, manifestaciones, simbología e ideológica inadecuada que vulneren la integridad, diversidad o respeto institucional.
- 26** Usar o difundir papelería, símbolos o mensajes de carácter ofensivo, intimidante o de contenido radical sin relación con el entorno escolar.
- 27** Realizar actividades ajenas al contexto académico (como ventas, juegos de azar, rifas o espectáculos) sin la autorización correspondiente.
- 28** Omitir o incumplir deberes establecidos en el Manual de Convivencia, ya sea por negligencia o por desconocimiento voluntario.

Artículo 72. Situación Disciplinaria Tipo II

Son actos de agresión escolar, matoneo (bullying) y cibermatoneo (ciberbullying) que, sin constituir delitos según la ley penal, se presentan de forma sistemática y afectan el bienestar físico o emocional de los miembros de la comunidad escolar, sin generar incapacidad médica. También incluyen Situaciones Tipo I que, por su naturaleza o reincidencia sistemática, comprometen de forma grave la sana convivencia, el respeto y la dignidad en el entorno escolar. Son situaciones tipo II:

Artículo 72.1. Situaciones de Matoneo y Cibermatoneo (Bullying y Ciberbullying)

- 1** Ejercer acoso escolar (bullying) a través de agresiones físicas, psicológicas, verbales o sociales que se repiten con el fin de humillar, excluir o intimidar a otro miembro de la comunidad educativa.
- 2** Incurrir en ciberacoso escolar (ciberbullying), mediante insultos, amenazas, humillaciones o difusión de contenido ofensivo a través de redes sociales, correos electrónicos, mensajería instantánea o cualquier otro medio digital.
- 3** Discriminar, ridiculizar o excluir sistemáticamente a una persona por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad, apariencia física, condición económica, origen étnico, religión o cualquier otra condición personal.
- 4** Publicar o difundir imágenes, audios, videos o mensajes que comprometan la integridad, intimidad o reputación de otra persona, con fines de burla, acoso o humillación.
- 5** Usar plataformas digitales para suplantar identidades con el fin de engañar, atacar o perjudicar a otros miembros de la comunidad.
- 6** Promover, incitar o participar activamente en actos de intimidación, agresión o exclusión escolar por medios físicos o virtuales.



Artículo 72.2. Otras Situaciones Tipo II

- 1** Reincidir o acumular por tercera vez situaciones tipo I, ignorando las medidas formativas y los llamados de atención establecidos por la institución.
- 2** Sabotear reiteradamente las actividades académicas, culturales o comunitarias con conductas disruptivas como gritos, arengas, burlas o interrupciones planeadas, especialmente si se cometen con burla o desafío a la autoridad.
- 3** Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma reiterada o con evidente intención de intimidar, dañar o provocar miedo.
- 4** Hacer insinuaciones sexuales, gestos o comentarios de doble sentido que sean ofensivos o amenazantes y comprometan la dignidad y el buen ambiente escolar.
- 5** Hacer manifestaciones afectivas de forma escandalosa o provocadora en espacios institucionales, que atenten contra el pudor y el respeto colectivo, y que se repitan a pesar de llamados de atención.
- 6** Utilizar medios electrónicos institucionales o personales para enviar mensajes ofensivos, amenazantes, denigrantes o que atenten contra la sana convivencia.
- 7** Fumar, consumir sustancias halocinógenas, bebidas alcohólicas o vapear dentro de la institución o por fuera de ella, mientras se porta el uniforme o se representa al colegio en actividades oficiales.
- 8** Manipular, sabotear, vulnerar o hackear los sistemas tecnológicos del colegio, o acceder sin autorización a los dispositivos electrónicos de otros miembros de la comunidad educativa.
- 9** Apropiarse indebidamente de objetos personales ajenos (como útiles escolares, uniformes, dinero, alimentos o documentos) de forma reiterada y intencional.
- 10** Usar plataformas institucionales o redes del colegio para divulgar información falsa, ofensiva o que vulnere la privacidad de otros miembros del plantel.
- 11** Omitir, alterar o mentir deliberadamente durante procesos disciplinarios o administrativos con el fin de evadir responsabilidades o perjudicar a terceros.
- 12** Manipular o usar medicamentos personales de otros sin autorización, poniendo en riesgo la salud e integridad de los involucrados.
- 13** Utilizar redes sociales u otros medios digitales para exhibir imágenes propias o ajenas en actitudes provocadoras, vulgares o que generen escándalo o burla pública.



Artículo 73. Situación Disciplinaria Tipo III

Son aquellas conductas que constituyen presuntos delitos conforme a la legislación penal colombiana vigente, incluyendo las contempladas en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, sobre delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, así como cualquier otra conducta tipificada como infracción penal. Estas acciones atentan gravemente contra la seguridad, la dignidad, la integridad y los valores fundamentales de nuestra comunidad. Las Situaciones Tipo II que, por su naturaleza o reincidencia sistemática, comprometan de forma gravísima el bienestar, el respeto y la dignidad en el entorno escolar, serán tratadas como Situaciones Tipo III. Son situaciones Tipo III:

- 1** Agredir, amenazar o atentar contra la vida, la salud o la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del entorno escolar.
- 2** Participar en actos de violencia física, sexual o psicológica, incluyendo el abuso, acoso o provocación con fines sexuales, dentro o fuera del plantel educativo.
- 3** Consumir, portar, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas, cigarrillos tradicionales o electrónicos, estupefacientes, medicamentos no prescritos, y bebidas alcohólicas, así como inducir a otros a su uso.
- 4** Presentarse a actividades académicas o extracurriculares bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias que alteren el comportamiento.
- 5** Portar, usar o comercializar armas de fuego, armas blancas, elementos corto-punzantes o cualquier objeto que pueda ser utilizado para intimidar o causar daño físico o psicológico.
- 6** Incurrir hurto, extorsión, daño o apropiación indebida de bienes pertenecientes a la institución o a terceros.
- 7** Extraer, alterar, falsificar o divulgar información institucional o personal con intención
- 8** Utilizar plataformas digitales, redes sociales o medios tecnológicos para difundir información denigrante, calumniosa, amenazante o falsa sobre la institución o sus miembros, o suplantar identidades con fines malintencionados.
- 9** Formar parte, promover o apoyar agrupaciones que propicien la violencia, el crimen, el vandalismo, la intimidación o la alteración del orden institucional y social.
- 10** vandalizar la infraestructura, el mobiliario, los recursos tecnológicos o cualquier otro bien institucional o de terceros.



- 11** Publicar, distribuir o circular material pornográfico o de contenido sexual explícito, o incitar al comercio sexual, la trata de personas o prácticas que contravengan el respeto por la dignidad humana.
- 12** Cometer delitos informáticos, como el sabotaje a sistemas institucionales, la instalación de virus, el acceso no autorizado a redes o la reproducción ilegal de programas protegidos por derechos de autor (Ley 1273 de 2009).
- 13** Tomar justicia por mano propia, ejercer represalias o resolver conflictos mediante el uso arbitrario de la fuerza, desconociendo los conductos institucionales.
- 14** Incumplir los compromisos firmados en actas de matrícula en observación o en acuerdos académicos y comportamentales previamente pactados.
- 15** Reincidir en situaciones tipo II, ignorando los compromisos adquiridos y medidas formativas propuestas por la institución.
- 16** Reincidir en conductas discriminatorias o de burlas por condición cognitiva, física, étnica, social, de género, orientación sexual o cualquier otro atributo personal.
- 17** Cometer cualquier conducta no listada anteriormente que, por su naturaleza y consecuencias, constituya contravención penal o sea considerada como delito según las normas vigentes en Colombia.

Parágrafo 1°

Podrá considerarse una situación tipo III aquella conducta inicialmente clasificada como tipo II, pero que incurra en circunstancias agravantes, a juicio del Comité Escolar de Convivencia o del rector.

Parágrafo 2°

Este artículo no excluye conductas que puedan ser tipificadas como situaciones tipo III. La institución podrá clasificar hechos nuevos o no previstos en este artículo, atendiendo a su gravedad, recurrencia y efectos sobre la comunidad.

Parágrafo 3°

Cuando existan indicios graves de que un estudiante incurre en conductas delictivas como consumo o comercialización de sustancias psicoactivas, acoso sexual, delitos informáticos u otros establecidos por la ley, el Colegio informará a las autoridades competentes: Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) u otras entidades conforme a la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y demás normativas aplicables.



Artículo 74. Estructura del Debido Proceso Disciplinario

Toda actuación que implique la intervención de las autoridades escolares ante posibles vulneraciones a las normas de convivencia debe desarrollarse con estricto respeto por el debido proceso. En concordancia con el Decreto 1965 de 2013, la institución aplicará el siguiente protocolo para situaciones de tipo I, II y III:

🔍 **Queja o Conocimiento de oficio**

El proceso disciplinario puede iniciarse por denuncia formal de un miembro de la comunidad educativa o por conocimiento directo de un hecho por parte de un funcionario del colegio. En ambos casos, deberá registrarse un informe claro, concreto y sustentado en el formato correspondiente (Registro de Atención a Padres o Acudientes).

🔍 **Investigación Preliminar**

Se adelantarán actuaciones iniciales que permitan confirmar la ocurrencia de los hechos, identificar a los implicados y establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Este ejercicio permite valorar la necesidad de continuar el proceso disciplinario.

🔍 **Registro en el observador del estudiante**

Una vez verificada la situación, se consignará lo ocurrido en el Observador del Estudiante y/o en el Acompañamiento Virtual, notificando oportunamente al estudiante y a su familia sobre los hechos, sus implicaciones y las acciones formativas a aplicar.

🔍 **Implementación de medidas pedagógicas y reparadoras:**

Se definirán acciones orientadas a la formación, la restauración del daño causado y el restablecimiento de la armonía dentro del entorno escolar, bien sea de forma pública o individual.

🔍 **Evaluación del cambio positivo:**

Si se evidencia un avance significativo en la actitud y el comportamiento del estudiante, se podrá levantar el acta de compromiso comportamental. Esta decisión será comunicada formalmente y registrada en los distintos instrumentos institucionales: el Observador del Estudiante, las actas del Departamento de Psicorientación, las actas del Comité de Convivencia Escolar y/o las del Consejo Directivo según corresponda.





Apertura formal del proceso disciplinario:

Si como resultado de la verificación preliminar se establece que los hechos constituyen una o más situaciones clasificadas como Tipo II o Tipo III, contrarias a lo establecido en el Manual de Convivencia, se dará inicio al proceso disciplinario. Para ello, se notificará al estudiante y a sus padres o acudientes mediante comunicación verbal o escrita. En ella se informará de la posibilidad de presentar descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes. La decisión de abrir formalmente el proceso disciplinario corresponde al Comité Escolar de Convivencia.

Participación de los padres de familia o acudientes:

En todo momento los padres o acudientes podrán intervenir en el proceso para salvaguardar los derechos del estudiante, siempre sin contradecir el carácter pedagógico de las medidas aplicadas. La finalidad es fortalecer el proceso formativo, no eximir de las consecuencias educativas.

Descargos y pruebas

El estudiante podrá presentar sus descargos verbalmente o por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. Toda prueba presentada deberá ser pertinente, lícita, verificable y oportuna.

Análisis por parte del Comité Escolar de Convivencia:

El Comité evaluará la situación con base en los hechos, la evidencia y el reglamento institucional. Luego de deliberar, emitirá una recomendación con base en criterios pedagógicos y de justicia formativa, la cual quedará consignada en acta.

Decisión Rectoral:

Con base en la recomendación del Comité, la Rectoría emitirá una resolución motivada en la que se establezcan las medidas correctivas a implementar. Esta será notificada al estudiante y a sus acudientes de manera oficial.

Recursos:

Contra la resolución rectoral podrá interponerse recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. Este recurso busca garantizar el derecho a la defensa y la revisión de las decisiones.

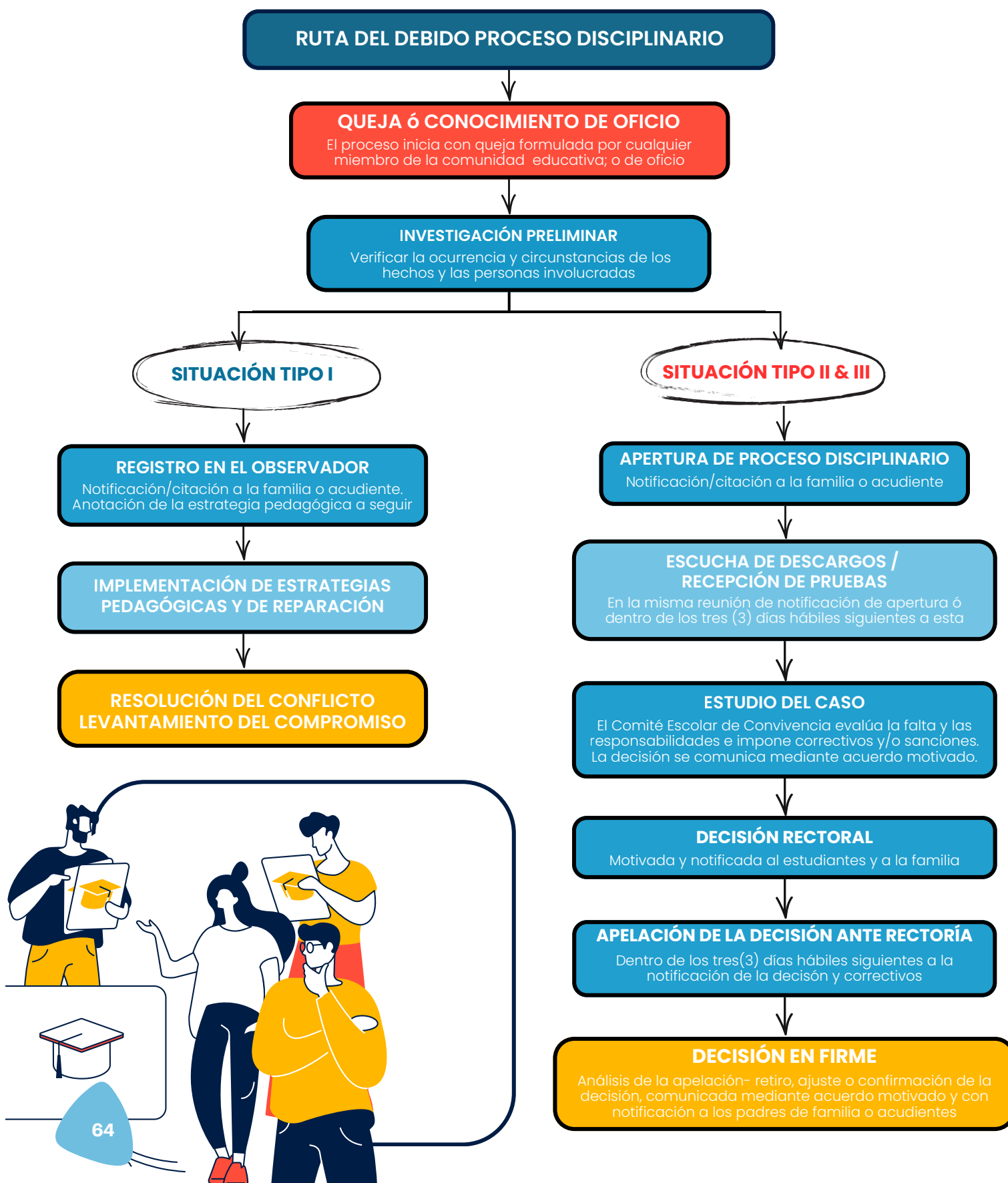
Interrupción temporal del proceso:

En caso de que los hechos ocurran al cierre del calendario académico o durante los periodos de receso escolar, los términos del proceso quedarán en suspenso y serán reanudados al inicio del siguiente periodo escolar.



2026

Artículo 75. Ruta del Debido Proceso Disciplinario





2026



08

Estrategias Formativas Correctivos & Sanciones





Artículo 76. Introducción a las estrategias formativas y correctivos o sanciones

El Colegio San Fernando prioriza los estímulos formativos sobre las sanciones, entendiendo que el comportamiento adecuado del estudiante depende del apoyo familiar, una salud emocional y mental robusta, la buena organización institucional interna, y un ambiente escolar sano.

Las acciones correctivas o sanciones se aplicarán tras el agotamiento de los mecanismos pedagógicos de persuasión, salvo en casos de gravedad. Antes de aplicar una sanción, se analizarán las causas del comportamiento para tomar una decisión objetiva y proporcional a la falta, sin afectar el ámbito académico.

Las medidas correctivas nunca serán perjudiciales ni humillantes, respetando la dignidad del estudiante y los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, y la Constitución Nacional.

Dependiendo del tipo y la gravedad de la falta, se podrán implementar diversas estrategias formativas y/o correctivas, considerando las circunstancias y los atenuantes o agravantes presentes.

Artículo 77. Estrategias Formativas

El Colegio San Fernando implementará distintas estrategias orientadas a fortalecer el proceso formativo y correctivo, tales como:

- 🔸 Jornadas de reflexión y trabajos especiales.
- 🔸 Actividades de reparación y reivindicación de la situación.
- 🔸 Participación en programas de orientación y tratamiento.
- 🔸 Trabajos de investigación y exposiciones en espacios académicos.
- 🔸 Talleres o videos educativos relacionados con temas específicos.
- 🔸 Campañas de sensibilización a nivel de cursos, grados e institución.
- 🔸 Asignación de trabajos sociales y actividades afines.
- 🔸 Organización de actividades recreativas y deportivas.
- 🔸 Asignación de responsabilidades de monitoreo o liderazgo.



- 🔴 Autoevaluación de comportamiento quincenal.
- 🔴 Remisión a asesoría psicológica en el Colegio cuando el caso lo amerite.
- 🔴 Compromiso de buscar y recibir tratamiento psicoterapéutico particular cuando el caso lo requiera,
- 🔴 Reporte mensual del acudiente ante el Consejero de grupo
- 🔴 Acompañamiento continuo y objetivo para el año siguiente.
- 🔴 Firma de compromiso con acciones específicas para superar las dificultades del estudiante, con el acompañamiento de su acudiente.
- 🔴 Otras estrategias que los docentes, coordinadores y directivos consideren adecuadas para la reparación de la falta.

Artículo 78. Correctivos y Sanciones

1 ADMONESTACIÓN VERBAL

Se realizará un diálogo reflexivo y persuasivo con el estudiante la primera vez que incurra en una Situación Tipo I. Esta amonestación se registrará en el Observador del Estudiante como parte de la orientación y el compromiso del estudiante para evitar reincidencias.

2 ADMONESTACIÓN ESCRITA

Se Anotará en el Observador del estudiante con notificación a los padres o el acudiente. Estos deberán asistir al colegio para recibir la información relativa a la falta y firmar su compromiso con el cumplimiento de las acciones correctivas.

3 ADMONESTACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

En casos de situaciones más graves, el estudiante será convocado junto con sus padres para rendir sus descargos ante el Comité de Convivencia, explicando las razones de sus actos y/o el incumplimiento de compromisos adquiridos. Posteriormente, recibirá retroalimentación sobre su proceso formativo, así como recomendaciones y/o acciones reparadoras. Se dejará constancia de este encuentro en el acta correspondiente.



4 RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS

En situaciones relacionadas con objetos de uso prohibido como teléfonos móviles, cámaras, reproductores de audio, relojes inteligentes, materiales de contenido inapropiado, sustancias alcohólicas o psicoactivas, o armas de cualquier tipo, el personal encargado procederá a la retención de dichos objetos, los cuales serán entregados al Coordinador de Disciplina para su devolución exclusivamente a los padres o a las autoridades competentes, tras el registro de la situación en el Observador del Estudiante.

5 PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR AL COLEGIO SAN FERNANDO

En caso de que un estudiante incurra en Situaciones Tipo II o Tipo III, y se desempeñe como representante del colegio en actividades deportivas, académicas, culturales, o de gobierno escolar, se le suspenderá la participación en dichas actividades tanto internas como externas. Esta medida quedará registrada en su proceso formativo y en el Observador del Estudiante.

6 SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS Y BENEFICIOS ESPECIALES

El estudiante que incurra en faltas graves al Manual de Convivencia podrá perder temporal o definitivamente beneficios especiales otorgados por la institución, tales como descuentos, estímulos económicos o reconocimientos académicos y formativos. Esta medida será evaluada y determinada por el Comité Escolar de Convivencia, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes del estudiante y las disposiciones vigentes.

7 COMPROMISO ACADÉMICO Y COMPORTAMENTAL

Esta estrategia busca que el estudiante y sus padres se comprometan a tomar medidas correctivas que mejoren el comportamiento y el rendimiento académico del estudiante. El compromiso será firmado en presencia del director de grupo, los padres, el estudiante y el psicólogo. La duración máxima de esta medida será de un período académico, siendo el Comité Escolar de Convivencia o el Consejo Académico los encargados de recomendar la finalización o extensión del mismo, según corresponda.

8 PROCESO DISCIPLINARIO ANTE FRAUDE

En caso de fraude, se abrirá un proceso disciplinario en conformidad con las normativas del colegio.



9 EXCLUSIÓN DE CEREMONIA DE GRADO

Los estudiantes del grado 11° que infrinjan gravemente las normas del manual de convivencia, tanto dentro como fuera de la institución, podrán ser sancionados con su exclusión de la ceremonia oficial de graduación de bachilleres. En este caso, recibirán su diploma y proclamación como bachilleres en un acto posterior y privado.

10 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

Esta medida se aplicará a situaciones catalogadas como Tipo III. El período máximo de duración será de un (1) período académico, con la posibilidad de ser extendido por un período adicional, según lo determine el Comité Escolar de Convivencia.

11 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO

La cancelación de matrícula puede aplicarse si el estudiante incurre repetidamente en Situaciones Tipo II o una única vez en una Situación Tipo III. El Comité Escolar de Convivencia evaluará la situación y hará las recomendaciones correspondientes, que deberán ser aprobadas por el Consejo Académico y el Consejo Directivo. Si el estudiante se retira del colegio, los padres deberán estar a paz y salvo con la institución y firmar la cancelación de la matrícula en la Secretaría Académica.

Parágrafo 1°

Cuando, a pesar de las oportunidades brindadas por la Institución, no se evidencien cambios significativos en el comportamiento del estudiante, el Colegio San Fernando procederá a notificar, mediante resolución rectoral motivada, la cancelación del contrato de matrícula y la prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo.

Artículo 79. Pérdida de Cupo para el año siguiente

La pérdida del cupo o la no continuidad del estudiante para el siguiente año lectivo puede ocurrir bajo las siguientes circunstancias:

- 1 Incurrir en faltas de Tipo II o Tipo III, después de haber agotado el procedimiento formativo establecido en este manual.
- 2 Terminar el año lectivo con matrícula en observación.



- 3 Incumplir los compromisos académicos o comportamentales establecidos durante el año escolar o los derivados de la matrícula en observación.
- 4 No cumplir con las obligaciones financieras asumidas con la institución en el contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo 1°

Las situaciones académicas y disciplinarias serán notificadas por la Rectoría con el visto bueno del Comité Escolar de Convivencia y la aprobación del Consejo Directivo.

Parágrafo 2°

Las situaciones financieras serán gestionadas por la Rectoría y la Tesorería, quienes evaluarán el comportamiento de pago y tomarán las decisiones correspondientes.

Artículo 80. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

En caso de que un estudiante incurra en actos delictivos que sean sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector, en su calidad de representante legal del colegio, procederá a presentar la denuncia ante las autoridades competentes, conforme a la Ley 1098 de noviembre de 2006.

Artículo 81. Mecanismos de información a padres o acudientes

La comunicación con los padres o acudientes se realizará en el siguiente orden:

Citación mediante comunicación escrita:

Se enviará una nota al padre o acudiente autorizado con la firma de recepción correspondiente.

Citación telefónica o por correo electrónico institucional:

Si no se recibe respuesta, se hará un seguimiento vía telefónica o por correo electrónico, y se dejará constancia en el registro.

Notificación por correo certificado:

En caso de no poder contactar a los padres mediante los métodos anteriores, se procederá con la notificación por correo certificado, dejando constancia en el registro correspondiente.



Artículo 82. Notificación de Resoluciones

La notificación de resoluciones se realizará

🔍 Notificación personal:

El Rector o Coordinación de División procederá a leer la resolución de manera personal al padre o acudiente autorizado.

🔍 Notificación por correo certificado:

Si no es posible realizar la notificación en persona, se enviará la resolución por correo certificado a la dirección proporcionada en el momento de matrícula.

Artículo 83. Recursos

En todo proceso disciplinario y académico, los estudiantes tienen derecho a la defensa y a interponer recursos:

🔍 Recurso de Reposición:

Procede contra la resolución que impone una sanción, con el fin de presentar pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante.

🔍 Recurso de Apelación:

Si el recurso de reposición es rechazado, el estudiante podrá apelar ante la autoridad competente.

Artículo 84. Derecho de Petición

Los padres o acudientes tienen derecho a presentar peticiones respetuosas a la institución, las cuales deberán ser respondidas en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, según lo estipulado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.



09

Ruta de Atención & Prevención Integral





Artículo 85. Ruta de Atención Integral

La Ruta de Atención Integral se refiere a las acciones coordinadas que deben llevarse a cabo por todas las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en torno a los cuatro componentes de la sana convivencia:

Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

Artículo 86. Garantía de Derechos y Observancia de Principios Rectores

Toda actuación dentro de esta ruta estará guiada por los principios de protección integral, no revictimización, interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad de género, respeto a la diversidad y confidencialidad de los datos personales, conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1581 de 2012. Se promoverá la responsabilidad compartida entre la familia, la institución y la sociedad para garantizar entornos formativos seguros y dignos.

Artículo 87. Componente de Promoción

El componente de promoción busca fortalecer una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión y la participación, promoviendo ambientes escolares sanos, seguros, armónicos y orientados al reconocimiento y el ejercicio de los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro del marco de este componente, en el Colegio San Fernando se implementan las siguientes estrategias institucionales:

- 1 Incluir en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) políticas que promuevan el bienestar individual y colectivo.
- 2 Diseñar y ejecutar proyectos pedagógicos orientados a fortalecer las competencias ciudadanas, la mediación, el respeto y la corresponsabilidad.
- 3 Socializar el Manual de Convivencia en todos los niveles, asegurando su comprensión y apropiación por parte de la comunidad educativa.
- 4 Integrar en los procesos curriculares y extracurriculares el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, especialmente aquellos relacionados con el autocuidado y las relaciones interpersonales.



Artículo 88. Componente de Prevención

Este componente permite desarrollar estrategias orientadas a identificar, anticipar y mitigar situaciones y conductas que disrumen la convivencia escolar. Desde su misión educativa, el Colegio San Fernando establece e implementa las siguientes acciones para la prevención dichas situaciones y conductas:

- 1** Promover espacios pedagógicos que favorezca el aprendizaje colaborativo, el respeto por la diferencia y el diálogo constructivo.
- 2** Fortalecer habilidades socioemocionales e interpersonales mediante programas institucionales de formación.
- 3** Consolidar una cultura basada en el respeto, la empatía, el diálogo y la inclusión.
- 4** Diagnóstico de situaciones recurrentes a partir de instrumentos institucionales de observación del clima escolar.
- 5** Fortalecimiento del Proyecto de Vida y Convivencia del Colegio.
- 6** Diseño de protocolos que permitan una atención temprana y pertinente frente a los casos identificados.

Artículo 88.1 Rol de las familias dentro del componente de Prevención

Las familias Sanfernandinas juegan un papel fundamental en la construcción y el sostenimiento de un ambiente escolar saludable, que favorezca el desarrollo integral los estudiantes. Dentro del marco de la prevención de conductas que puedan afectar negativamente la vida escolar, las familias se comprometen a:

- 1** Crear ambientes seguros y afectivos en el hogar que contribuyan al bienestar emocional de sus hijos.
- 2** Participar activamente en las estrategias institucionales que promueven la convivencia, los derechos y los valores democráticos.
- 3** Estar atentos y colaborar con las orientaciones pedagógicas del colegio relacionadas con la formación ciudadana.
- 4** Fomentar el uso adecuado del tiempo libre.
- 5** Conocer y aplicar la Ruta de Atención cuando se presenten situaciones de violencia escolar o vulneración de derechos.



2026

Artículo 89.

Estrategias pedagógicas de Promoción y Prevención

El Colegio San Fernando implementa las siguientes estrategias pedagógicas para la promoción de una cultura institucional salubre y la prevención de conductas perjudiciales para la sana convivencia:



- Espacios de Dirección de Grupo.
- Talleres para familias y estudiantes.
- Prácticas de justicia restaurativa y reflexión sobre actos y consecuencias.
- Diálogo institucional con familias.
- Lectura crítica de relatos y dilemas morales.
- Difusión y apropiación del Manual de Convivencia.
- Ejecución de proyectos transversales.
- Planificación del Plan de Aula según el grupo.
- Campañas de autocuidado y respeto por el entorno.
- Orientación escolar cuando se requiera.
- Acompañamiento personalizado de estudiantes.
- Fomento del liderazgo desde el Gobierno Escolar.

Artículo 90. Componente de Atención

En el marco de este componente se establecen las acciones a seguir para hacer frente a incidentes que afectan la sana convivencia, los protocolos institucionales y la articulación con instancias externas competentes como salud, comisarías, o entidades de protección a menores.



2026

Artículo 91. Esquema de la Ruta de Atención Integral

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 1

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

TIPO 2

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOCOS



PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Artículo 92. Protocolo de atención integral para Situaciones Tipo I

Este protocolo establece los procedimientos para atender de forma oportuna las situaciones tipo I que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, conforme al artículo 41 del Decreto 1965 de 2013. El protocolo se implementará de la siguiente forma:

1

Atención Inmediata

La autoridad escolar que identifique la situación actuará directamente, reuniendo a los estudiantes implicados para escuchar sus versiones. Se documentará lo ocurrido en un informe descriptivo de los hechos. Igualmente, se promoverán acuerdos restaurativos entre las partes.

2

Socialización del caso:

La autoridad concedora informará al director de grupo antes de terminar la jornada escolar y entregará formalmente el informe a la Coordinación de Convivencia. El Coordinador de Convivencia propondrá estrategias para prevenir futuras situaciones similares. Esto quedará consignado en el acta de la reunión y en los respectivos Observadores Estudiantiles.

3

Búsqueda de resolución:

El docente encargado de la atención propondrá una solución justa, imparcial y orientada a reparar el daño causado, considerando siempre la equidad entre las partes. Esta etapa incluye la formalización del seguimiento en el observador del estudiante, el cual debe ser firmado por el docente, el estudiante implicado y su padre, madre o acudiente.

4

Seguimiento del caso:

Se realizará un seguimiento riguroso del caso y del cumplimiento de los compromisos adquiridos, con el propósito de verificar la eficacia de la solución implementada. En caso de que la medida resulte insuficiente, se activarán los protocolos previstos para Situaciones Tipo II, conforme a los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 y en los artículos pertinentes de este Manual de Convivencia.



Artículo 93. Actuación en casos de reincidencia en Situaciones Tipo I

🔴 Tercera reincidencia:

Cuando un estudiante incurre por tercera ocasión en una falta clasificada como Situación Tipo I, el Coordinador de Convivencia citará al estudiante y a sus padres y/o acudiente con el fin de identificar las causas de la conducta reiterativa y sus consecuencias. Lo discutido se registrará en el observador del estudiante, donde se indicará la tipificación y la acción pedagógica a seguir. El registro será firmado por estudiante y el acudiente.

🔴 Cuarta reincidencia:

Si un estudiante reincide por cuarta vez en conductas de Tipo I, esta será tratada como una Situación Tipo II, y se le aplicará el protocolo establecido para este tipo de casos. En este contexto, se tendrán en cuenta las causales que agravan la situación, asegurando la aplicación del Debido Proceso, el seguimiento del Conducto Regular y la activación de las rutas de intervención correspondientes a las Situaciones Tipo II. Todos los procedimientos deberán registrarse por escrito en el Observador del estudiante, dejando evidencia del proceso de seguimiento y acompañamiento realizado por la institución.

Artículo 94. Protocolo de atención integral para Situaciones Tipo II de Bullying y Cyberbullying.

Artículo 94.1. Protocolo para las víctimas de Bullying y Ciberbullying

- 1 **Reporte a la Coordinación de Convivencia.**
- 2 **Recepción de la versión de los hechos por parte del estudiante.**
- 3 **Presentación de las evidencias del acoso escolar.**
- 4 **Escucha de versiones para establecer la verdad de los hechos.**
- 5 **Activación de medidas de protección durante la jornada escolar.**



2026

6

Cita con acudientes. Se dejará registro firmado en acta escrita y en el Observador de los estudiantes involucrados.

7

Cuando se requiera, el estudiante será remitido a Psicorientación y/o se pedirá a los padres gestionar atención psicológica externa por su cuenta. Los padres deberán presentar soportes que demuestren el cumplimiento de la recomendación institucional.

Artículo 94.2. Protocolo para los victimarios de Bullying y Ciberbullying

1

Intervención por parte de la Coordinación de Convivencia

2

Recepción de la versión de los hechos por parte del estudiante.

3

Imposición de estrategias formativas y/o correctivos y sanciones aplicables de aquellos contemplados en los artículos 77 y 78 de este Manual de Convivencia.

4

Cita con acudientes. Se dejará registro firmado en acta escrita y en el Observador de los estudiantes involucrados.

5

Implementación de estrategias formativas y/o correctivos y sanciones aplicables de aquellos contemplados en los artículos 77 y 78 de este Manual de Convivencia.

6

En los casos que lo requieran, el estudiante será remitido al Departamento de Psicorientación y/o se solicitará a los padres que el menor sea atendido por un profesional en psicología de su libre elección y costado por ellos. En este caso, los padres de familia se comprometen a presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de la recomendación institucional.



7

Si no se evidencia cambio en la actitud del estudiante, se remitirá el caso a Bienestar Familiar y/o Comisaría de Familia. Adicionalmente, las reincidencias serán tratadas bajo el protocolo establecido para las Situaciones Tipo III.

Parágrafo

En los casos en que el Bullying o Cyberbullying sean cometidos coordinadamente por un grupo de estudiantes, estas conductas se regirán por lo estipulado para las Situaciones Tipo III. Cada estudiante tendrá garantizado el Debido Proceso y los demás principios rectores del Proceso Disciplinario del Colegio San Fernando, según lo consignado en el artículo 64 de este Manual.

Artículo 95. Protocolo de atención integral para Situaciones Tipo II Generales

1

Atención inmediata por parte de la autoridad que conoció el caso.

2

Remisión a la Coordinación de Convivencia

3

Activación de medidas de protección a todos los involucrados

4

Citación a las familias. Se dejará registro en acta escrita y en el Observador de los estudiantes. Dichos registros serán firmados por los estudiantes y sus acudientes.

5

Recepción de la versión de los hechos por parte del (los) estudiante(s) involucrados, garantizando el ejercicio del derecho a la defensa y el debido proceso.

6

Implementación de estrategias formativas y/o correctivos y sanciones aplicables de aquellos contemplados en los artículos 77 y 78 de este Manual de Convivencia.



2026

7

Si no se evidencia cambio en la actitud del estudiante, se remitirá el caso a Bienestar Familiar y/o Comisaría de Familia. Adicionalmente, las reincidencias serán tratadas bajo el protocolo establecido para las Situaciones Tipo III.

Artículo 96. Protocolo de atención integral para Situaciones Tipo III

Las situaciones Tipo III son los casos de agresión escolar que puedan constituir presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, conforme al Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cualquier otro delito según la ley penal vigente en Colombia.

1

Atención Inmediata

Ante lesiones físicas o afectaciones a la salud mental, se debe garantizar atención médica o psicológica sin demora, a través de la remisión a las entidades competentes. Esta actuación debe registrarse en los archivos de enfermería y/o psicología, según corresponda.

2

Notificación a las familias

Se informará de inmediato a los padres y/o acudientes de todos los estudiantes implicados. La comunicación quedará documentada en la síntesis de atención.

3

Informe a la Policía Nacional

El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rectora) reportará inmediatamente la situación a la Policía Nacional. Esta acción será registrada en un acta escrita firmada por La Rectora, el Coordinador de Convivencia y dos testigos.

4

Convocatoria y reunión del Comité Escolar de Convivencia

Además del reporte a la policía, se convocará al Comité Escolar de Convivencia. El presidente presentará los hechos resguardando la confidencialidad de la información sensible. La citación y la reunión deberán registrarse en un acta formal.



5

Implementación de medidas de protección

El Comité tomará medidas inmediatas de protección para la víctima, el presunto agresor y cualquier persona relacionada con el caso, incluso si la situación ya ha sido reportada a otras autoridades. Estas acciones se documentarán en acta.

6

Imposición de sanción institucional

Culminado el debido proceso y comprobada la responsabilidad del o los implicados, se adoptarán las siguientes decisiones:

- 🔍 **No renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo.**
- 🔍 **Cancelación inmediata de la matrícula y retiro definitivo del estudiante.**

7

Establecimiento de acciones restaurativas

Se establecerán acciones restaurativas que permitan la reparación del daño, el restablecimiento de los derechos y la construcción de relaciones sanas dentro de la comunidad educativa.

8

Registro

El presidente del Comité realizará el reporte oficial del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Parágrafo

Todas las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en acta, firmada por todos los participantes.

Artículo 97. Componente del Seguimiento

Permite evaluar el impacto de las acciones institucionales, garantizando la mejora continua y la sostenibilidad de los procesos formativos en ciudadanía, autocuidado y resolución pacífica de conflictos.



Organización Institucional

Artículo 98. Organización Institucional

El Colegio San Fernando está organizado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- y sus decretos reglamentarios. Para garantizar una administración eficiente y participativa, cuenta con una estructura organizativa compuesta por órganos de gobierno, dirección, asesoría, participación y representación.

Artículo 99. Comunidad educativa

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en un determinado establecimiento o institución educativa. Esta comunidad se compone de los siguientes estamentos:

- 1 Los estudiantes matriculados.
- 2 Los padres, madres o acudientes, o en su defecto, quienes sean responsables de la educación de los estudiantes.
- 3 Los docentes vinculados que laboran en la institución.
- 4 Los directivos docentes y administradores escolares que desempeñan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- 5 Los egresados organizados para participar.

Artículo 100. Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar es el conjunto de instancias encargadas de garantizar el desarrollo integral de la institución, impulsando la participación activa de todos los miembros de la Comunidad Educativa en los procesos de gestión, planificación, ejecución y evaluación de las acciones contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



Artículo 101. Mecanismos de elección de los miembros del Gobierno Escolar y Organos de participación y representación

La conformación del Gobierno Escolar del Colegio San Fernando se realiza a través de procesos democráticos que garantizan la participación activa y representativa de todos los estamentos de la comunidad educativa. Para ello, se establecen los siguientes mecanismos de elección:

- Los representantes de los docentes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, el Personero Estudiantil, el Contralor y los representantes estudiantiles de grupo, son elegidos mediante voto secreto, directo y libre.
- Los miembros del Consejo de Padres de Familia se eligen en la primera asamblea anual de padres, donde se designa un representante y un suplente por curso.
- El Consejo de Padres elige sus dos representantes ante el Consejo Directivo
- Los Jefes de Área son designados por la Rectora directamente y a su discreción.



Parágrafo 1°

Para aspirar a la representación docente, se requiere contar con al menos dos (2) años de permanencia en la institución y ser profesor de tiempo completo.

Artículo 102. Organos del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar del Colegio San Fernando está organizado en concordancia con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, y está compuesto por las siguientes instancias:

- Consejo Directivo Escolar
- Consejo Académico
- Rectoría



Artículo 103. Consejo Directivo Escolar

Es la máxima instancia directiva de orientación académica y administrativa, y está conformado según el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y los Artículos 20 a 23 del Decreto 1860 de 1994. Lo integran:

- ◆ Rectora o su delegado (preside)
- ◆ Dos representantes de los docentes
- ◆ Dos representantes de los padres de familia
- ◆ Personero Estudiantil, grado 11º
- ◆ Un representante de los egresados
- ◆ Un representante del sector productivo o empresarial
- ◆ Secretaria General (actúa como secretaria del consejo)

Artículo 103.1 Funciones del Consejo Directivo Escolar

Como máxima instancia directiva, son funciones del Consejo Directivo Escolar:

- ◆ Definir las políticas educativas que orienten la institución.
- ◆ Tomar decisiones las relevantes para el funcionamiento del colegio
- ◆ Definir las políticas educativas que orienten la institución.
- ◆ Validar y participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, garantizando que se cumpla con los objetivos educativos establecidos por la ley y el PEI.
- ◆ Adoptar el Manual de Convivencia, asegurando que cumpla las normas vigente.
- ◆ Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias y académicas
- ◆ Aprobar el Plan de Estudios presentado por el Consejo Académico, asegurándose de que cumpla los estándares pedagógicos y los lineamientos establecidos en el PEI.
- ◆ Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), garantizando que sea justo y adecuado para todos los estudiantes, y que promueva el aprendizaje y desarrollo integral.
- ◆ Adoptar el Plan Institucional de Desarrollo (PID).
- ◆ Participar en el proceso de evaluación institucional



2026

- ◈ Ejercer las funciones que le son inherentes, contribuyendo al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales establecidos por la ley, el PEI y de este Manual.
- ◈ Establecer su reglamento interno.

Artículo 104. Consejo Académico

Es el máximo organismo de orientación académica. Asesora a los consejos de Dirección y Directivo, y define las políticas y lineamientos académicos de la institución. Lo forman:

- ◈ Rectora o su delegado (preside)
- ◈ Coordinador Académico
- ◈ Coordinador de Convivencia
- ◈ Directores de Área
- ◈ Representante de los padres de familia

Artículo 104.1 Funciones del Consejo Académico

Como máximo organismo de orientación académica, son sus funciones:

- ◈ Servir de órgano consultor y asesor de la Rectoría en lo referente al desarrollo y excelencia de los procesos académicos de la institución.
- ◈ Revisar y aprobar documentos académicos institucionales.
- ◈ Revisar de manera constante el currículo, proponiendo ajustes y actualizaciones que fortalezcan y mejoren la labor educativa del colegio.
- ◈ Definir las políticas educativas que orienten la institución.
- ◈ Evaluar y validar los planes de estudio de cada área, asegurando su adecuada implementación.
- ◈ Definir criterios para la planeación académica, establece los lineamientos específicos para la organización de contenidos y metodologías en las distintas áreas y asignaturas.
- ◈ Revisar y aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
- ◈ Resolver reclamaciones relacionadas con las evaluaciones.
- ◈ Participar en la evaluación institucional anual, contribuyendo activamente al proceso de autoevaluación institucional, orientado a la mejora continua.



- ❖ Participar en la evaluación institucional anual, contribuyendo activamente al proceso de autoevaluación institucional, orientado a la mejora continua.
- ❖ Ejercer funciones inherentes a su naturaleza.

Artículo 105. Rectoría

La Rectora es la máxima autoridad administrativa del Colegio y la representante legal de la institución. Es responsable de liderar, coordinar y supervisar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como de asegurarse del cumplimiento de las normas legales, pedagógicas y de convivencia. Preside el Consejo Directivo, el Consejo Académico y demás órganos colegiados donde se requiere su participación.

Artículo 105.1 Funciones de la Rectora

Como máxima autoridad administrativa y legal del Colegio San Fernando, la Rectora tiene a su cargo las siguientes funciones:

- ❖ Presidir órganos colegiados. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Académico, comisiones de evaluación y promoción, así como los encuentros de su equipo directivo.
- ❖ Dirigir la implementación del Proyecto Educativo Institucional y asegurarse del mantenimiento y la mejora constante del Sistema de Gestión de la Calidad.
- ❖ Garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el funcionamiento educativo del colegio.
- ❖ Velar por el cumplimiento de las funciones del cuerpo docente y del personal administrativo.
- ❖ Impulsar la mejora continua, fomentando procesos permanentes de mejora de la calidad educativa.
- ❖ Establecer y promover canales eficaces de comunicación entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
- ❖ Dirigir el proceso de normalización del comportamiento escolar, con el apoyo del Consejo Directivo y del Consejo de Coordinación.
- ❖ Ejercer autoridad disciplinaria de conformidad con lo establecido en las leyes, los reglamentos y en este Manual de Convivencia.



- Promover la innovación educativa, identificando las tendencias y avances socio-culturales, científicos, pedagógicos y tecnológicos para su integración en el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Fomentar el compromiso social, mediante iniciativas de impacto social que articulen al colegio con la comunidad.
- Cumplir con la normativa estatal, garantizando la aplicación de las disposiciones legales relacionadas con el servicio educativo.
- Desarrollar todas aquellas funciones que la ley, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y otras normas vigentes le asignen de forma directa o derivada.
- Ejercer todas las funciones inherentes a la naturaleza de su cargo.

11 Otros Órganos de Gestión Institucional y Representación



Artículo 106 Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia que fomenta la sana convivencia, la construcción de ciudadanía, la prevención de la violencia en el ambiente escolar y el respeto por los derechos humanos en nuestra comunidad, en acuerdo con lo establecido en este Manual y la ley

Este comité es un órgano consultivo del Consejo Directivo, sirviendo de instancia en la resolución de conflictos escolares bajo el principio del debido proceso.

Por su naturaleza, integra a estudiantes, familias y colegio, favoreciendo la participación de todos los estamentos del plantel, así:



2026

- ◉ Rectora o su delegado (preside)
- ◉ Coordinador de Convivencia
- ◉ Psicorientador
- ◉ Representantes de los docentes
- ◉ Personero Estudiantil
- ◉ Presidente del Consejo Estudiantil
- ◉ Presidente del Consejo de Padres

Artículo 106.1. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

- ◉ Promover la sana convivencia mediante actividades, talleres y campañas pedagógicas que refuercen el respeto, la participación democrática y los valores de ciudadanía.
- ◉ Prevenir, mediar y resolver conflictos, creando espacios de conciliación que garanticen el debido proceso y la solución pacífica de diferencias.
- ◉ Orientar y acompañar a la comunidad educativa en la implementación de correctivos pedagógicos que fortalezcan la formación holística de los estudiantes y el acato de las normas del Manual de Convivencia.
- ◉ Velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos, especialmente de niños y adolescentes, desarrollando acciones de sensibilización y seguimiento.
- ◉ Asesorar al Consejo Directivo en asuntos relacionados con la convivencia escolar y presentar informes periódicos sobre su gestión.
- ◉ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en casos de acoso, violencia escolar, conductas de riesgo o vulneración de derechos que superen el ámbito de la institución, remitiendo la situación a las instancias competentes.
- ◉ Diseñar, implementar y evaluar estrategias pedagógicas que fortalezcan el clima escolar, favorezcan la resolución pacífica de conflictos y mejoren las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ◉ Convocar espacios de conciliación para la resolución de conflicto cuando se considere necesario para evitar afectaciones irremediables. En estos casos, el estudiante deberá estar acompañado por su padre, madre, acudiente.



Parágrafo 1°.

De todas las sesiones adelantadas por el Comité Escolar de Convivencia deberá elaborarse un acta, la cual deberá contener, como mínimo, los requisitos previstos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo 2°.

El Comité deberá elaborar su propio reglamento, el cual regulará aspectos como las sesiones, procedimientos, y lo relativo a la elección y permanencia del docente encargado de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 107. Comité de Admisiones y Matrículas

El Comité de Admisiones y Matrículas está a cargo de planificar, coordinar los procesos de inscripción, admisión, entrevista y matrícula de estudiantes nuevos y antiguos. Está conformado como sigue:

- Secretaria General (preside)
- Rectora o su delegado
- Coordinador Académico
- Coordinador de Convivencia
- Psicorientador
- Apoyo del cuerpo docente

Artículo 107.1 Funciones del Comité de Admisiones y Matrículas

- Definir y aplicar los criterios de admisión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia.
- Proyectar la disponibilidad de cupos y grupos.
- Establecer criterios y requisitos para la asignación de cupos, ajustados a la normativa legal e institucional.
- Diseñar y aprobar el cronograma de inscripciones, exámenes de admisión, entrevistas y matrículas.
- Organizar comisiones de apoyo y elaborar instructivos para la operatividad de los procesos de inscripción y admisiones.



- Orientar y acompañar a las familias y estudiantes en los procesos de inscripción y matrícula, garantizando información clara y oportuna.
- Avalar reingresos tras verificar el cumplimiento de requisitos.
- Presentar informes a la Rectora sobre el desarrollo de los procesos de admisión y matrícula, proponiendo ajustes o recomendaciones que favorezcan la calidad y equidad del servicio educativo cuando sea necesario.
- Evaluar los informes sobre los resultados de exámenes de admisión y entrevistas y determinar la admisión de aspirantes.
- Promover la difusión de los calendarios establecidos para las inscripciones y matrículas.
- Analizar y validar y autorizar la documentación de aspirantes.

Artículo 108. Comité de Evaluación y Promoción

El Comité de Evaluación y Promoción es un órgano asesor encargado de regular, supervisar y tomar decisiones sobre los procesos evaluativos del aprendizaje, la promoción, la retención y la aplicación de medidas pedagógicas de refuerzo. Esta compuesto como sigue:

- Rectora o su delegado
- Coordinador de Convivencia
- Coordinador Académico
- Docentes Jefes de Área
- Psicorientador
- Secretaria General

Artículo 108.1 Funciones del Comité de Evaluación y Promoción

- Establecer los criterios, instrumentos y fechas para las evaluaciones parciales y finales.
- Analizar las solicitudes de promoción anticipada, repitencia y evaluación especial.
- Elaborar informes anuales sobre los resultados evaluativos y proponer ajustes al plan de evaluación del colegio.



- ◈ Velar por la coherencia entre los estándares institucionales y los criterios de evaluación expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- ◈ Revisar los casos particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico para proponer medidas de recuperación, refuerzo y orientación pedagógica.
- ◈ Velar por la coherencia entre los estándares institucionales y los criterios de evaluación expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- ◈ Garantizar el seguimiento del cumplimiento de las decisiones adoptadas, velando por que estas se adhieran a las normas vigentes y no vulneren derechos alguno.

Artículo 109. Docentes Jefes de Área

Los Jefes de Área son docentes que asumen funciones de liderazgo académico dentro de su disciplina específica. Su función es la implementación y el seguimiento de las orientaciones institucionales, así como en la organización, dirección y desarrollo del área que lideran, en articulación con los demás docentes, los estudiantes y sus familias.

Su labor se rige por el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las políticas pedagógicas, metodológicas, evaluativas y de convivencia definidas por la rectoría, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 109.1. Funciones de los docentes Jefes de Área

- ◈ Participar activamente en el Consejo Académico y en las reuniones del Consejo de Área, donde se planean, revisan e implementan las políticas educativas y estrategias curriculares.
- ◈ Establecer canales de comunicación entre los miembros de su área, promoviendo la coherencia entre áreas, coordinaciones, docentes y directivos.
- ◈ Asesorar, dinamizar y supervisar el diseño de las clases, actividades académicas y desarrollo de proyectos pedagógicos.
- ◈ Promover y supervisar la ejecución de las actividades pedagógicas y curriculares del área, así como los procesos de actualización docente y curricular, de acuerdo con el plan de estudios, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos institucionales.
- ◈ Evaluar periódicamente el rendimiento de los estudiantes y programas del área, y presentar informes de lo observado a la Rectoría y/o Coordinación Académica.



- Evaluar periódicamente el impacto de los proyectos pedagógicos y las estrategias curriculares desarrolladas en su área, y presentar informes a la Rectoría y/o Coordinación Académica, con el fin de mejorar los procesos educativos y alcanzar las metas académicas del Colegio San Fernando.
- Gestionar los permisos para la realización de eventos y actividades curriculares y extracurriculares del área, proponiendo cronogramas y reportando avances a las instancias directivas, sobre el estado de la planeación de estas actividades. Todas estas acciones deberán contar con la aprobación de la Rectoría y la Coordinación Académica, y deberán reflejar la filosofía, los valores y el buen nombre institucional.
- Informar al Rector sobre las novedades relacionadas con los estudiantes, docentes y padres de familia, en el marco del desarrollo de su área.
- Representar al colegio en redes educativas, ferias del conocimiento y eventos intercolegiados que promuevan el crecimiento académico y el interés por el área, coordinando con los demás docentes la participación activa de los estudiantes y apoyando los procesos de preparación y acompañamiento, de manera que su intervención contribuya a promover el buen nombre del Colegio San Fernando.
- Cumplir las demás funciones del cargo y las que le sean asignadas por la Rectoría.

Artículo 110. Personero Estudiantil

El Personero de los Estudiantes del Colegio San Fernando es el representante, defensor y veedor de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, el artículo 94 de la Ley General de Educación y el Manual de Convivencia institucional.

El Personero será elegido entre los estudiantes que cursen el grado undécimo, quienes asumirán este cargo con responsabilidad, liderazgo y compromiso con los valores institucionales.

Artículo 110.1. Funciones del Personero Estudiantil

- Promover la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes del Colegio.
- Recibir y analizar las quejas o reclamos presentados por los estudiantes sobre posibles vulneraciones de derechos o incumplimientos de deberes.
- Presentar ante la Rectoría y los órganos directivos las solicitudes que considere necesarias para la protección de los derechos estudiantiles.



2026

- Gestionar espacios de diálogo y participación para socializar y desarrollar sus propuestas con la comunidad educativa.
- Rendir informe semestral ante el Consejo Estudiantil y la Coordinación General sobre las gestiones y actividades realizadas durante su periodo.

Artículo 111. Contralor Estudiantil

Contralor Estudiantil del Colegio San Fernando es el representante de los estudiantes encargado de vigilar y promover el buen uso de los recursos y bienes institucionales, así como de fomentar la transparencia, la responsabilidad y la participación dentro de la comunidad educativa. Este cargo constituye un espacio de formación ciudadana que busca fortalecer los valores de honestidad, compromiso y liderazgo entre los estudiantes.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente entre los estudiantes que cursen el grado décimo (10º), quienes deberán distinguirse por su conducta ejemplar, responsabilidad, respeto por las normas y sentido de pertenencia hacia la institución.

Artículo 111.1. Funciones del Contralor Estudiantil

- Vigilar el uso adecuado de los recursos del Colegio y promover prácticas responsables entre los estudiantes.
- Fomentar la transparencia, el sentido de pertenencia y la cultura del cuidado de los bienes institucionales.
- Acompañar al Personero y al Consejo Estudiantil en actividades que fortalezcan la convivencia, la democracia y la participación.
- Recibir y canalizar sugerencias de la comunidad estudiantil relacionadas con el uso y conservación de los recursos.
- Presentar informes periódicos sobre sus observaciones y gestiones ante el Consejo Estudiantil y la Coordinación General.

Artículo 112. Requisitos para postularse a Personero y Contralor Estudiantil

Son requisitos para aspirar a los cargos de Personero y Contralor Estudiantil del Colegio San Fernando los que siguen:

- 1 Ser estudiante activo y estar debidamente matriculado en el Colegio.
- 2 Contar con la aprobación de su postulación por parte del Área de Ciencias Sociales y la Rectoría.



- 3 Tener propuestas claras, viables y coherentes con los principios institucionales.
- 4 Inscribirse dentro de los plazos establecidos por la institución y sustentar el plan de acción y financiamiento de su campaña.
- 5 Haber mantenido una conducta ejemplar y un rendimiento académico y comportamental alto o superior durante su trayectoria escolar.
- 6 Demostrar sentido de pertenencia al Colegio mediante la participación activa en actividades culturales, deportivas y sociales.
- 7 No haber sido sancionado con correctivos disciplinarios según lo establecido en el Manual de Convivencia.
- 8 Poseer un perfil de liderazgo auténtico, actitud de servicio, buena expresión oral y escrita, excelente presentación personal y capacidad de mediación en situaciones de conflicto.

Artículo 113. Causas para la pérdida de investidura del Personero y el Contralor

El Personero y el Contralor de los Estudiantes podrán ser destituidos por incurrir en cualquiera de las siguientes causales:

- 🔴 **Comprobación de fraude en el proceso electoral.**
- 🔴 **Revocatoria de su mandato por incumplimiento de funciones.**
- 🔴 **Sanciones disciplinarias impuestas según el Manual de Convivencia.**
- 🔴 **Uso inadecuado de su cargo para evadir responsabilidades académicas.**
- 🔴 **Obstaculizar el normal desarrollo de las políticas institucionales.**

Parágrafo 1°.

La solicitud de destitución podrá ser presentada ante el Consejo Directivo por los electores, el Consejo Estudiantil, la Rectoría o cualquier miembro del Consejo de Coordinación.

Parágrafo 2°.

El Personero en proceso de destitución dispondrá de tres (3) días hábiles para interponer recursos y de siete (7) días hábiles siguientes a su notificación para ejercer su defensa ante el Consejo Directivo.



Parágrafo 3°.

En caso de destitución, el Consejo Estudiantil solicitará al Rector y al Consejo Electoral la convocatoria a una nueva elección pública, democrática y mediante voto secreto, libre y directo.

Artículo 114. Estudiantes Representantes de Grupo

Los Representantes de Grupo son los voceros de sus compañeros ante las diferentes instancias del Gobierno Escolar y constituyen un canal de comunicación entre los estudiantes, los docentes y la dirección institucional.

Cada grupo elegirá a su representante democráticamente, mediante voto secreto, quienes deberán ser estudiantes comprometidos, con sentido de pertenencia, liderazgo positivo y un comportamiento ejemplar.

Artículo 115. Monitores académicos

Son estudiantes elegidos por sus compañeros y docentes para apoyar los procesos de aprendizaje en distintas áreas. Se destacan por su rendimiento, comportamiento y liderazgo.

Artículo 116. Órganos de Participación de Padres y Acudientes

Artículo 116.1. Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres es un órgano de participación y representación, cuyo propósito es fortalecer el vínculo entre la familia y la institución educativa, promoviendo su participación activa en procesos pedagógicos, formativos y de gestión escolar.

Este Consejo estará integrado por dos (2) padres de familia, uno principal y uno suplente, elegidos por cada grado. La elección se realizará durante el primer mes del año escolar, en reunión convocadas por la Rectoría, mediante votación democrática y directa. La conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio y deberá quedar registrada en un acta oficial.





Artículo 116.1.1. Funciones del Consejo de Padres de Familia

- Respalda y promueve actividades culturales, científicas, deportivas y artísticas que fortalezcan las competencias académicas y ciudadanas de los estudiantes.
- Participar activamente en la formulación de planes de mejoramiento institucional y en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Presentar propuestas de ajuste o mejora al Manual de Convivencia, siempre en coherencia con la Constitución, la ley y los principios institucionales.
- Promover la unión y la cooperación entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, favoreciendo un ambiente de confianza, respeto y sentido de pertenencia.
- Acompañar y apoyar a la Rectoría y Coordinaciones en el análisis y difusión de los resultados de las evaluaciones internas y externas, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- Fomentar la formación de los padres de familia, orientada al acompañamiento efectivo de los procesos de aprendizaje, la promoción de hábitos saludables de estudio, el fortalecimiento de la autoestima y la sana convivencia familiar y escolar.
- Velar por la participación de todos los estudiantes en las pruebas nacionales y de competencias aplicadas por las autoridades educativas, tales como las pruebas Saber e ICES.
- Colaborar en programas de bienestar y salud, orientados al desarrollo integral de los estudiantes, la prevención de dificultades de aprendizaje y la protección del entorno escolar.
- Elegir a los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo del colegio, conforme a lo establecido en la normatividad nacional.
- Apoyar los programas de bilingüismo, transversales y de formación integral, que promuevan el desarrollo académico y cultural de los estudiantes.

Parágrafo 1°.

La Rectoría garantizará que el Consejo de Padres cuente con la información, el acompañamiento y los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



Parágrafo 2°.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en coordinación directa con la Rectoría y requerirá autorización expresa cuando sus decisiones o gestiones comprometan institucionalmente al Colegio San Fernando ante otras instancias o entidades externas.

Artículo 116.2. Asociación de Padres de Familia

La Asociación de Padres de Familia del Colegio San Fernando es una organización de carácter voluntario, participativo y sin ánimo de lucro, conformada por padres o acudientes de los estudiantes matriculados en la institución, con el propósito de apoyar y fortalecer la formación integral de los alumnos y contribuir al mejoramiento continuo del servicio educativo.

Esta Asociación actúa en armonía con los principios institucionales y dentro del marco legal establecido, particularmente por el Decreto 1286 de 2005, el Código Civil Colombiano y las normas que regulan las asociaciones civiles. Su constitución, organización y funcionamiento estarán definidos en sus estatutos propios, los cuales deberán ser compatibles con los valores, la misión y la visión del Colegio San Fernando.

Artículo 116.2.1. Funciones del Consejo de Padres de Familia

- Fomentar la integración y participación activa de los padres en los procesos educativos, culturales, deportivos y sociales del colegio.
- Colaborar con la institución en la realización de proyectos, actividades y programas que fortalezcan la formación integral de los estudiantes.
- Apoyar iniciativas de bienestar escolar, tales como campañas de solidaridad, jornadas de salud o mantenimiento de espacios educativos.
- Promover espacios de formación para padres y acudientes en temas relacionados con la educación, la convivencia, la salud emocional y el acompañamiento familiar.
- Gestionar recursos o apoyos que contribuyan al desarrollo de actividades institucionales, siempre con autorización y coordinación de la Rectoría.
- Favorecer el sentido de pertenencia y compromiso de las familias con el proyecto educativo del Colegio San Fernando.



2026

12

De los Docentes



Artículo 117. Reglamento del Docente

Todo lo referente a los derechos, deberes, estímulos y procedimientos aplicables al personal docente se encuentra en el Capítulo II del Reglamento Interno de los Trabajadores del Colegio San Fernando: Reglamento del Personal Docente, el cual está anexo al presente Manual.

Este reglamento adiciona y complementa las disposiciones aquí establecidas y tiene como propósito garantizar el adecuado desarrollo de las funciones académicas, formativas y administrativas de los docentes, en coherencia con los principios institucionales, la legislación laboral vigente y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 118. Derechos del personal docente

Cuando una persona es contratada por el Colegio San Fernando de Valledupar, adquiere una serie de derechos que la institución se compromete a respetar, garantizando condiciones dignas y justas para el ejercicio de su labor educativa. Son derechos del personal docente:

- 1 Suscribir un contrato laboral remunerado y gozar de los beneficios, aportes y garantías establecidas en la legislación laboral vigente.
- 2 Conocer de manera clara y precisa las funciones, responsabilidades que le sean asignados y sean previstas para su cargo.
- 3 Acceder a programas de formación, actualización y desarrollo profesional promovidos por la institución.
- 4 Recibir un trato digno, respetuoso y considerado por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 5 Participar democráticamente en los procesos de elección de representantes docentes ante los distintos órganos del Gobierno Escolar, conforme a los requisitos institucionales.



2026

- 6 Presentar iniciativas, propuestas o proyectos que contribuyan al fortalecimiento académico, convivencial y organizacional del colegio.
- 7 Contar con los medios, recursos y espacios necesarios para el cumplimiento de su labor, dentro de las posibilidades institucionales.
- 8 Ser evaluado con criterios objetivos, éticos y pedagógicos, y conocer oportunamente los resultados de dicha evaluación.
- 9 Representar oficialmente al Colegio en eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos, tecnológicos o sociales, cuando sea designado o autorizado por la Rectoría.
- 10 Conocer y aplicar las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como participar en los programas de prevención de riesgos laborales implementados por la institución.

Artículo 119. Deberes del personal docente

Al vincularse al Colegio San Fernando de Valledupar, el personal docente asume compromisos éticos, pedagógicos y laborales que debe cumplir con responsabilidad y coherencia. Son deberes del personal docente:

- 1 Identificarse con la misión, visión y principios institucionales del Colegio San Fernando, promoviendo su vivencia en el ámbito escolar y social.
- 2 Velar por el buen nombre y la imagen del Colegio dentro y fuera de la institución.
- 3 Mantener una presentación personal adecuada, acorde con los valores de pulcritud y profesionalismo.
- 4 Respetar los horarios de trabajo y atender con puntualidad las actividades académicas, administrativas y formativas programadas.
- 5 Cumplir con los compromisos establecidos en el contrato laboral, en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno del Trabajo y demás normas institucionales.
- 6 Mantener un trato respetuoso, cordial y empático con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7 Resguardar la confidencialidad de la información institucional y personal a la que tenga acceso.
- 8 Acatar y apoyar las decisiones de las autoridades escolares, en especial las relacionadas con los procesos pedagógicos y formativos de los estudiantes.



2026

- 9 Informar oportunamente sobre actividades académicas, proyectos y compromisos a su cargo, siguiendo el conducto regular.
- 10 Realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que presenten dificultades académicas o convivenciales.
- 11 Atender con responsabilidad a los padres de familia durante los espacios destinados para la orientación y seguimiento académico.
- 12 Evaluar con objetividad el desempeño de los estudiantes y ofrecer retroalimentación formativa que contribuya a su aprendizaje.
- 13 Cumplir con los compromisos establecidos en el contrato laboral, en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno del Trabajo y demás normas institucionales.
- 14 Participar en procesos de capacitación, innovación pedagógica y actualización profesional.
- 15 Hacer uso responsable de los recursos, espacios e instalaciones de la institución.
- 16 Participar activamente en las actividades institucionales contempladas en el cronograma escolar.

Artículo 120. Estímulos a los docentes

El Colegio San Fernando de Valledupar reconoce y valora la labor de sus docentes mediante estímulos que fomentan la excelencia, el compromiso y la identificación con la institución. Serán estímulos para el personal docente:

- **La designación para representar oficialmente al colegio en eventos académicos, culturales o sociales.**
- **El reconocimiento público a quienes hayan contribuido significativamente al logro de metas institucionales o a la obtención de distinciones para el colegio.**
- **La exaltación por años de servicio continuo, cada cinco (5) años de labor.**
- **El reconocimiento a la superación profesional y a la participación en procesos de innovación pedagógica.**
- **El reconocimiento a las iniciativas que aporten al mejoramiento institucional.**
- **Los demás estímulos que la Rectora considere aplicables.**



Artículo 121. Correctivos para docentes

Los correctivos se determinarán según lo estipulado en el Capítulo II del Reglamento Interno de los Trabajadores del Colegio San Fernando: Reglamento del Personal Docente, el cual está anexo al presente Manual. En caso de presentarse faltas en el desempeño profesional o incumplimiento de deberes, se aplicarán los siguientes correctivos de manera progresiva, garantizando siempre el derecho a la defensa y al debido proceso:

- 1** Llamado de atención verbal por parte del Rector o Coordinador.
- 2** Llamado de atención por escrito emitido por la autoridad competente.
- 3** Segundo llamado de atención por escrito, con visto bueno de Rectoría.
- 4** Llamado de atención por parte de Rectoría con copia a la hoja de vida.
- 5** Aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1°.

Si la situación disciplinaria afecta el clima organizacional, el caso podrá ser remitido al Comité de Convivencia Laboral por el Coordinador o la Rectoría.

Parágrafo 2°.

En caso de que la falta esté relacionada con un estudiante y configure presuntamente un delito o vulneración de derechos en su contra, la Institución procederá de manera inmediata a informar a las autoridades competentes y activará la Ruta de Atención Integral establecida por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, garantizando la protección, atención y restablecimiento de los derechos del menor afectado.

Artículo 122. Especificidad del reglamento

Los docentes se rigen por lo estipulado en el Capítulo II del Reglamento Interno de los Trabajadores del Colegio San Fernando: Reglamento del Personal Docente, el cual está anexo al presente Manual y hace parte integral de este. Toda duda y/o interpretación se resolverá según los principios y valores institucionales, la ley vigente y dicho reglamento.



2026

13

De los Padres y Acudientes



Artículo 123. Reglamento de Padres y Acudientes Legales

Los padres de familia y acudientes legales son los principales responsables de la formación integral de los estudiantes del Colegio San Fernando. Su labor educativa se complementa con la misión, principios y objetivos institucionales, fortaleciendo una alianza entre familia y colegio orientada al desarrollo humano, ético y académico de los estudiantes.

Todo lo relacionado con sus derechos, y deberes, sus estímulos y procedimientos aplicables está previsto en el Reglamento para Padres de Familia y Acudientes del Colegio San Fernando, anexo al presente Manual de Convivencia, el cual hace parte integral de este documento.

Artículo 124. Derechos de los padres de familia y acudientes legales

Son derechos de los padres y acudientes que tienen a sus hijos o representados matriculados en el Colegio San Fernando:

- 1 Ejercer, en nombre de sus estudiantes representados, los derechos que les correspondan como miembros de la comunidad educativa.
- 2 Conocer los principios, objetivos y políticas institucionales del Colegio San Fernando.
- 3 Participar en la elección de sus representantes ante los organismos del Gobierno Escolar.
- 4 Ser informados de manera oportuna y veraz sobre el proceso académico, formativo y comportamental de sus hijos o acudidos.
- 5 Solicitar entrevistas con docentes o directivos siguiendo el conducto regular establecido.



2026

- 6 Participar en los eventos, actividades y procesos institucionales que involucren a sus hijos o representados.
- 7 Hacer uso del derecho de petición conforme a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
- 8 Ser tratados con respeto, dignidad y equidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 9 Recibir orientación y acompañamiento por parte de las instancias institucionales cuando lo requieran.
- 10 Acceder a los informes académicos y comunicados institucionales a través de los canales oficiales del Colegio.

Artículo 125. Deberes de los padres de familia y acudientes legales

Son deberes y compromisos de los padres de familia y acudientes:

- 1 Aceptar y respaldar los principios, valores, normas y políticas institucionales del Colegio San Fernando.
- 2 Fomentar en el hogar hábitos de responsabilidad, respeto, estudio y convivencia coherentes con la formación escolar.
- 3 Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
- 4 Mantener relaciones basadas en el respeto, la comunicación y la cooperación con toda la comunidad educativa.
- 5 Conocer y cumplir lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).
- 6 Mantener un trato respetuoso, cordial y empático con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7 Asistir puntualmente a las reuniones y actividades convocadas por la institución.
- 8 Estar al tanto de las comunicaciones institucionales por medio de la plataforma digital y demás canales oficiales.



2026

- 9 Pagar oportunamente los costos educativos y demás obligaciones económicas derivadas del servicio educativo.
- 10 Velar por la buena imagen del Colegio y contribuir al fortalecimiento de su reputación institucional.
- 11 Responder por los daños materiales o personales ocasionados por sus hijos dentro del plantel educativo.
- 12 Garantizar que sus hijos cuenten con seguro escolar vigente.
- 13 Supervisar el uso responsable de las redes sociales por parte de sus hijos, evitando contenidos o conductas que afecten la convivencia escolar.
- 14 Abstenerse de realizar actividades comerciales, rifas o préstamos que involucren el nombre del Colegio.

Artículo 126. Comportamiento inadecuados por parte de padres y acudientes

Se consideran comportamientos inadecuados por parte de los padres o acudientes:

- ❖ **Ingresar a las aulas o dependencias sin autorización.**
- ❖ **Desconocer o evadir el conducto regular establecido.**
- ❖ **Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.**
- ❖ **Difundir comentarios ofensivos, rumores o información falsa que afecte la imagen del Colegio o de sus integrantes.**
- ❖ **Desatender el proceso formativo o mostrar desinterés frente al acompañamiento de sus hijos.**
- ❖ **No asistir a reuniones o citaciones oficiales sin justificación.**
- ❖ **Desacatar acuerdos, normas o decisiones institucionales.**
- ❖ **Publicar o compartir en redes sociales mensajes o imágenes que afecten la buena convivencia o el buen nombre de la institución.**
- ❖ **Hacer uso inadecuado de medios de comunicación para formular reclamos o difundir información institucional.**
- ❖ **Presentarse al plantel vestido de manera inadecuada o indecorosa.**



Parágrafo 1°.

El Colegio no se hace responsable de la información compartida en grupos o chats privados, ni autoriza a directivos o docentes a participar en estos espacios.

Parágrafo 2°.

Los padres son libres de organizar o pertenecer a grupos de mensajería, siempre que su participación se base en el respeto, la veracidad y el compromiso ético con la comunidad educativa y la institución.

Artículo 127. Correctivos para padres de familia y acudientes legales

Cuando un padre de familia o acudiente incurra en comportamientos contrarios a las normas del Colegio San Fernando o que afecten la convivencia, la seguridad o el normal desarrollo de las actividades escolares, se podrán aplicar correctivos progresivos, siempre garantizando el derecho al debido proceso, la proporcionalidad y la no discriminación.

1 Amonestación verbal por parte de la autoridad competente

2 Amonestación escrita emitida por la autoridad competente.

3 Citación formal y mediación.

4 Restricción temporal de acceso o participación

5 Remisión al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo

6 Terminación del servicio educativo y pérdida de cupo

7 Comunicación a autoridades competentes



Parágrafo 1°.

si la conducta se presume como un posible delito (agresión, amenazas, violencia contra menores, abuso, etc.), el Colegio informará de inmediato a las autoridades competentes y activará las rutas de atención y protección correspondientes, priorizando la protección del menor.

Parágrafo 2°.

La Terminación del servicio educativo y pérdida de cupo se considerarán como medida correctiva en casos de faltas muy graves o de reiteración pese a sanciones previas (por ejemplo: agresión física o verbal severa a miembros de la comunidad, obstrucción grave de la labor educativa, o actuaciones que vulneren gravemente las normas institucionales). En estos casos, la Institución podrá iniciar el procedimiento para la terminación del contrato de prestación del servicio educativo y la pérdida del cupo, conforme a lo establecido en el contrato de matrícula y la ley aplicable.

Artículo 128. Garantías procesales para padres de familia y acudientes legales

- ❖ Toda medida deberá comunicarse por escrito, con expresión de los hechos imputados y razón de la decisión.
- ❖ El padre o acudiente dispondrá de un plazo razonable (mínimo de tres días hábiles) para presentar descargos por escrito y aportar pruebas.
- ❖ Existirá la posibilidad de apelación de la decisión ante el Consejo Directivo, en los términos y plazos que establezca la Institución.
- ❖ Las sanciones se aplicarán con criterios de proporcionalidad y gradación, teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, su impacto y la existencia de antecedentes.

Artículo 129. Registro y confidencialidad

Las actuaciones disciplinarias quedarán registradas en los archivos institucionales correspondientes, con manejo confidencial de la información, salvo cuando deba informarse a autoridades por mandato legal.

Artículo 130. Especificidad del Reglamento para Padres y Acudientes Legales

Los padres de familia y acudientes legales se rigen por lo estipulado específico que para ellos se ha estipulado. Dicho reglamento está anexo al presente Manual y hace parte integral de este. En casos de duda y/o necesidad de interpretación, esta se resolverá según los principios y valores institucionales, la ley vigente y tal reglamento.



14 Disposiciones Finales



Artículo 131. Interpretación

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Manual deberá hacerse siempre en armonía con su propósito formativo: educar para la convivencia pacífica, el respeto por la diversidad, la práctica de la democracia, la vivencia de los valores ciudadanos y el fortalecimiento de la autonomía y la responsabilidad personal.

Toda interpretación se realizará conforme a la filosofía institucional del Colegio San Fernando y dentro del marco legal vigente mencionado en este manual.

El espíritu de este Manual es formativo antes que sancionatorio, por lo que toda decisión o interpretación deberá privilegiar el diálogo, la justicia restaurativa, la orientación pedagógica y el respeto por la dignidad humana.

Artículo 132. Divulgación y socialización

- 1 El Manual de Convivencia estará disponible de forma permanente en la página web institucional www.colegiosanfernando.edu.co para consulta de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2 Durante el proceso de matrícula, los padres de familia o acudientes y los estudiantes firmarán la declaración de conocimiento y compromiso con las normas aquí contenidas.



3 El Colegio garantizará la socialización continua de los contenidos de este Manual mediante estrategias pedagógicas como:

- 🔹 Reuniones institucionales con estudiantes, docentes y padres de familia.
- 🔹 Espacios de dirección de grupo y jornadas de convivencia.
- 🔹 Talleres formativos, campañas y actividades orientadas al fortalecimiento del buen ambiente escolar.
- 🔹 Publicaciones en la página web y la plataforma académica institucional.

4 El Comité Escolar de Convivencia será responsable de aplicar y promover las estrategias de prevención, atención y seguimiento de los casos que afecten la armonía escolar, conforme a lo establecido en este Manual.

5 En las asambleas escolares, los líderes estudiantiles presentarán informes del estado de la convivencia en sus respectivos grupos, con acompañamiento de los coordinadores y directores de grupo, favoreciendo la mejora continua y el sentido de corresponsabilidad.

Artículo 133. Vigencia y modificaciones

El presente Manual de Convivencia del Colegio San Fernando de Valledupar entra en vigencia a partir del año lectivo 2026 y deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con la convivencia escolar.

Parágrafo 1°.

La interpretación y aplicación de lo aquí dispuesto, así como la resolución de situaciones no previstas, será competencia del Consejo de Coordinación Institucional, en coherencia con la misión y valores del Colegio.

Parágrafo 2°.

Cualquier modificación, actualización o ajuste del presente Manual será competencia exclusiva del Consejo Directivo, conforme al procedimiento establecido por la normativa vigente.



El presente manual es dado en Valledupar, a los 08 días del mes de octubre de 2025, mediante Resolución rectoral No. 29 del mismo año.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUDIS PAULINA GÓMEZ VÁSQUEZ

Rectora